TOMO LXV Montevideo, Viernes 30 de Diciembre de 1921 Núm. 4742

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba el Reglamento y programa para el "Curso de Cirugía de Guerra", formulado por el Director del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 21 de 1921.—Visto el proyecto de Reglamento y programa para el "Curso de Cirugía de Guerra", formulado por el señor Director del Hospital Milital Central, médico principal de primera clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo;

Atento a que el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada informa que nada tiene que observar al mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento y programa para el "Curso de Cirugía de Guerra", formulado por el señor Director del Hospital Militar Central.

2.o Que se comunique, inserte y publique.—BRUM.—General S BUQUET.

SANIDAD MILITAR — HOSPITAL CENTRAL — DIRECCION

Reglamento y programa del "Curso de Cirugía de Guerra"

Reglamento

1.o El curso de Cirugía de Guerra del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada tiene por objeto el perfeccionamiento técnico de su personal médico en lo que se refiere a la cirugía de guerra y a la traumatología.

2.o Para ser designado para un cargo que comporte funciones quirúrgicas en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, será necesario, a partir de la fecha que determinará ulteriormente la Superioridad, poseer el diploma de cirujano militar, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o.

3.o La Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada expedirá:

A) El diploma de cirujano militar a los médicos que hayan seguido a satisfacción toda la enseñanza completa detallada en el artículo 6.o, inciso A, y que además hayan presentado un trabajo no menor de 50 páginas sobre un tema elegido por el aspirante de una lista que se establecerá al efecto. Este trabajo será sometido al dictamen de una Comisión formada por el profesor de cirugía de guerra y dos cirujanos designados por la Dirección General, a la cual se elevará el correspondiente informe.

B) Un certificado de asistencia a los médicos y ayudantes de Sanidad que hayan seguido los cursos de revisión. (Artículo 6.o, inciso B).

4.o El curso de Cirugía de Guerra funcionará en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del Reglamento provisorio de la Sanidad Militar, y se encontrará bajo la dirección inmediata de un profesor de clínica quirúrgica y cirugía de guerra.

5.o La designación de ese profesor se efectuará dentro del personal de la Sanidad del Ejército y la Armada:

A) Por competencia notoria con especificación de las razones que para ello tenga la Dirección General.

B) Por concurso de méritos, títulos y trabajos.

C) Por concurso de oposición.

En cada caso la Dirección General recabará de la Superioridad la aprobación para la forma en la que deberá hacerse la designación, elevando luego la propuesta correspondiente.

El profesor de cirugía de guerra y traumatología durará en el cargo tres años, pudiendo ser confirmado, a propuesta de la Dirección General, por otros dos períodos trienales.

6.o Los concursos de Cirugía de Guerra se verificarán en las formas siguientes:

A) Cursos completos de una duración de dos semestres.

B) Cursos de revisión de una duración de doce días.

C) La enseñanza de los cursos completos, de acuerdo con el programa establecido, comprenderá:

1.o El estudio teórico de la materia.

2.o La parte clínica comprenderá el estudio del diagnóstico y de la terapéutica quirúrgica de los enfermos que se asisten en los servicios de cirugía del Hospital Militar Central.

3.o Repeticiones de cirugía experimental.

4.o Ejercicios de medicina operatoria en el cadáver.

5.o La práctica de laboratorio.

D) Los cursos de revisión tienen por objeto puntualizar debidamente los temas más importantes de cirugía de guerra, haciendo conocer las técnicas y métodos más recomendables.

Estos cursos serán teórico-prácticos y durarán doce días. Al final del curso el profesor podrá expedir a los asistentes un certificado de asistencia que será elevado a la Dirección General a los fines del artículo 3.o, inciso C.

7.o Los diferentes servicios de la Sanidad del Ejército y la Armada prestarán la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de la enseñanza.

La Dirección General gestionará de la Facultad de Medicina autorización para la realización de los cursos de medicina operatoria.

8.o La Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada quedará encargada:

1.o De fijar, a propuesta del profesor, las fechas de apertura y clausura de los cursos.

2.o De decidir, en cada año, si los cursos serán obligatorios o facultativos, sea en toda su extensión, sea en parte.

3.o Elevar a la Superioridad, con las observaciones que juzgue pertinentes, el informe que sobre el funcionamiento del curso de Cirugía de Guerra y Traumatología elevará anualmente el profesor.

9.o A los efectos de mantener el material clínico necesario para el regular funcionamiento del curso, la Dirección General queda autorizada para gestionar la hospitalización de civiles que presenten lesiones cuyo estudio y tratamiento sean de aplicación a la cirugía de guerra.

10. El profesor de cirugía de guerra recibirá la misión de redactar un texto de la materia, el cual, previa aprobación de la Superioridad, será impreso por cuenta del Servicio de Sanidad.

11. Con el fin de completar y facilitar la enseñanza, se resuelve la creación de un museo de cirugía de guerra, en el cual se reunirán, debidamente presentados, los diferentes aparatos usados hoy en día para la asistencia de los heridos.

Programa

I.—Generalidades sobre las heridas de guerra. Los proyectiles, estudio especial de los proyectiles usados en el Uruguay y en los países limítrofes.

II.—Estudio biológico y clínico de las heridas. Tratamiento de las heridas. Método de Carel. Método de Meciere. Método de Bouchón. Sutura primitiva y sutura secundaria.

III.—Las infecciones en cirugía de guerra. Linfagitis, erisipela, septicemias, infecciones purulentas, infecciones y gangrenas gaseosas.

IV.—Tétanos de guerra. Tétano generalizado. Tétanos parciales. Tétanos tardíos. Operaciones secundarias y tétanos.

V.—Localización y extracción de proyectiles. Métodos más usuales. Compás de Hirts. Compás de Marión Danión. Méto-

dos radioscópicos. Controll intermitente. Otros métodos menos usuales.

VI.—Heridas de los músculos, tendones, aponeurosis.

VII.—Lesiones vasculares. Síntomas clínicos. La hemorragia de "alarma" en los heridos. Aneurismas arteriales y arteriovenosos del cuello, de la mejilla y de los miembros.

Perturbaciones circulatorias consecutivas a la ligadura de los grandes troncos arteriales. Estudio especial sobre la ligadura de la carótida primitiva.

Trazados esfigmográficos en los heridos.

La presión arterial en los heridos.

La contusión y el espasmo de los grandes vasos.

Estudio especial de la acción del simpático sobre la circulación periferial. Fundamentos y resultados de la simpaticectomía periarterial.

La transfusión de sangre. Historia. Métodos actuales. Métodos aplicables en el Uruguay en caso de guerra.

Las suturas vasculares. Técnica general. La intubación arterial. Anastomosis vasculares.

VIII.—Heridas de los nervios. Tratamiento. Los injertos de nervios muertos. Técnica. Resultados.

IX.—Las fracturas.

Fracturas por traumatismos de guerra.

Tratamiento de las fracturas diafisarias del miembro superior.

Fracturas epifisiarias y articulares. Su tratamiento. Aparatos para fracturas. Aparatos provisorios e improvisados. Aparatos de yeso con ansas. Aparatos de suspensión y tracción americanos. Método de Delbet. Osteosíntesis. Injertos.

X. — Osteomielitis. Callos viciosos. Rigideces artromusculares. Ankilosis.

XI. — Articulaciones balantes.

XII. — Cicatrices viciosas. Quemaduras.

XIII. — Pseudo artrosis. Pérdida de sustancia ósea. Tratamiento.

XIV. — Las amputaciones y las resecciones en cirugía de guerra.

XV. — Estudio especial de las lesiones de proyectiles de guerra, de la mano y del pie.

XVI. — Heridas del cráneo y del cerebro. Fracturas de la base del cráneo. Fracturas de la bóveda por armas de guerra. Síntomas. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Técnica operatoria.

XVII. — Heridas de la cara y del cuello. Tratamiento.

XVIII. — Heridas del raquis y de la médula. Tratamiento.

XIX. — Heridas del tórax. Heridas del pulmón y de la pleura. Estudio especial de las heridas del pulmón con proyectiles intrapulmonares. Tratamiento.

XX. — Pleuresías. Tratamiento. Estudio bacteriológico de las pleuresías.

XXI. — Heridas del mediastino. Del pericardio. De los grandes vasos y del corazón.

XXII. — Heridas del abdomen. Heridas del estómago y del intestino. Heridas del riñón, del hígado, del vaso, de los órganos génito-urinarios y de los grandes vasos abdominales.

XXIII. — Heridas toraco-abdominales. Heridas del diafragma. Heridas del espacio de Traube.

XXIV. — Arrancamientos de miembros. Pies helados. Amputaciones. Muñones.

XXV. — Cineplastías. Protesis.

La parte clínica comprenderá el estudio del diagnóstico y de la terapéutica quirúrgica de los enfermos que se asisten en el servicio de cirugía del Hospital Militar Central, especialmente de los heridos y traumatizados.

Curso de Cirugía Experimental

Se repetirá en animales la técnica quirúrgica corriente, insistiéndose en las suturas vasculares y nerviosas, en la osteosintesis, en los injertos, en las suturas intestinales.

Trepanación craneana.

Estudio del shock experimental.

Curso de Medicina Operatoria en el cadáver

Este curso se realizará en la Facultad de Medicina, previa autorización de sus autoridades, y comprenderá:

1.o Descubiertas quirúrgicas de los vasos principales (hemostasis de heridas).

2.o Resecciones de drenage y ortopédicas.

3.o Amputaciones planas.

4.o Amputaciones juxta-articulares.

5.o Estudio anatómico y quirúrgico del pie y de la mano.

La Práctica de Laboratorio comprenderá:

1.o El estudio bacteriológico de las heridas.

2.o El estudio de la acidosis.

3.o El estudio de los sueros y vacunas aplicadas en la práctica corriente.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la pronta resolución del asunto planteado en el mensaje elevado el 27 de Junio próximo pasado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — (Carpeta número 129|921). — Honorable Asamblea General: El Presidente de la Asamblea Representativa del Departamento de Río Negro se ha dirigido a este Consejo, adjuntándole testimonio de una nota que le fué dirigida por el Contador Municipal, en la que da cuenta que el Concejo Departamental ha ordenado pagos, — que fueron cumplidos por la Tesorería, — sin la intervención del Contador y sin que hubiera fondos disponibles en los rubros respectivos.

El caso ha sido previsto por el legislador, desde que el artículo 51 de la ley de Diciembre 23 de 1919, que organizó el Gobierno interior de los Departamentos, establece que el Contador, o quien haga sus veces, reclamará por escrito ante el Concejo de todo libramiento u orden que considere ilegal, y que si el Concejo reitera la orden y la Contaduría insiste en su observación, ésta se abstendrá de cumplirla, y dará cuenta inmediata a la Asamblea Representativa o a la Comisión Permanente.

Es el caso que la Asamblea Representativa está actualmente en receso (inciso 2.o del artículo 7.o de la ley mencionada), y que la Comisión Permanente está discutida y a resolución de V. H., según mensaje de este Consejo Nacional de Administración de fecha Junio 27 de este año.

El Consejo Nacional de Administración entiende que no tiene en sus manos ningún medio legal para intervenir en el conflicto planteado por el Contador Municipal de Río Negro, por lo cual se permite solicitar de V. H. la pronta resolución del asunto planteado por el referido mensaje de Junio 27 próximo pasado.

Para mejor ilustrar a V. H., se adjunta a éste testimonio auténtico de todos los antecedentes.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de dos terrenos en las inmediaciones del puerto, destinados a lo que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson, para la adquisición de dos terrenos en las inmediaciones del puerto, destinados a ensanche de las obras portuarias y servicios con éstas relacionados.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración contratará ad referéndum la adquisición de los demás terrenos inmediatos al puerto, comprendidos entre las calles Patagones y Maciel y Piedras y el mar.

Art. 3.o La adquisición a que se refiere el artículo 1.o será costeada con fondos de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Diciembre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de cinco rollos de alambre a la Escuela de Tiro del Ejército.

2—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de diversos materiales con destino al Dique Nacional y Talleres de la Armada para la construcción de dos botes destinados al Batallón de Pontoneros número 1.

3—Se otorga al soldado Hermenegildo Gutiérrez, del Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de 2.a clase.

4—Se otorga a la señorita Luisa Martínez una pensión de $ 14.79 en su calidad de hija del extinto teniente Carlos Martínez.

5—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por $ 75.61, importe de lo que adeuda a la Sanidad Militar por suministro de medicamentos.

6—Se otorga al señor Ramón Lago, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de 2.a clase.

7—Se declara que la señorita Laudelina Bruné tiene derecho a percibir una pensión de $ 58.38 mensuales en su calidad de hija del extinto teniente coronel Juan Bruné.

8—Se resuelve que Costrucciones Mi-

litares proceda a la reparación de los portones del ganado del Regimiento de Caballería número 1, expidiéndose una orden de pago pòr $ 330.00, importe de las obras que se autorizan.

9—Se otorga al sargento Jacinto Herro del Batallón de Infantería número 17 premio de constancia de primera clase

10—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de materiales para consumo de la Escuela Naval correspondientes al 4.o trimestre de 1921.

11—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 18.90, importe de las reparaciones efectuadas en el cuartel del Batallón de Infantería número 1.

12-13—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Birmingham City".

14—Se otorga al cabo Liborio Cabrera del Batallón de Infantería número 17 premio de constancia de 2.a clase.

15—Se expide orden de pago a favo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.221.59, importe de las 28 cuentas que se detallan en el estado que se adjunta, provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio corriente.

16—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de tablas y materiales de electricidad solicitado por el R. O. U. "Uruguay".

17—Se concede privilegio de paquet al vapor noruego "Songdal".

18—Se resuelve que Construccione Militares efectúe la reparación necesari en los calabozos del cuartel que ocupa e Batallón de Infantería número 4, expidiéndose orden de pago por $ 47.00, importe de la reparación de la referencia

19—Se otorga al soldado Isaías Martela, del Batallón de Pontoneros número 1 premio de constancia de primera clase.

20—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de carbón y artículos navales al R. O. U. "Uruguay".

21—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Europa".

22—Se libra orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 200.00, como reintegro de igual cantidad invertida en la adquisición de dos bueyes, un arado y una rastra.

23—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de materiales para el R. O. U. "Uruguay" para dar término a la construcción de un blanco.

24—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de diversos artículos al R. O. U. "Uruguay" para el viaje de instrucción que efectuó.

25—Se declara que la señorita Ernestina Anavitarte tiene derecho a percibir la pensión de $ 51.83 otorgada por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1866, causada por su extinto padre el mayor Manuel Anavitarte.

26—Se declara que las señoritas Máxima I. y Adolfa Arias tienen derecho a percibir una pensión de $ 150.00 mensuales.

27—Se libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por la suma de $ 212.87, importe de la parte que le corresponde abonar al Ministerio de Guerra y Marina en el déficit producido por el vapor "Sanidad" en sus viajes a la Isla de Flores.

28—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Stad Dordrecht".

29—Se concede privilegio de paquete al vapor norateamericano "Capillo".

30—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de 15 litros de glicerina pura y un kilogramo doscientos gramos de soda cáustica al alcohol.

31—Se concede una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero, con goce de pènsión íntegra, a doña Manuela Periohón de Alvarez.

32—Se otorga a la señora Anastasia Fuentes de Britos una pensión mensual de $ 40.00 en su calidad de viuda del teniente graduado retirado Eduviges Britos.

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se autorizó el aprovisionamiento para servir un rancho extraordinario al personal de tropa del Batallón de Pontoneros número 1.

34—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Noviembre de 1921 por la que se aprobó la adjudicación de 124.000 kilogramos de papas.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Cliftonhall".

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 60.61, importe de 50 metros cúbicos de oxígeno que proveyó a la Escuela Militar de Aviación, y cuya cantidad deberá reintegrar a Cantinas Militares.

37—Se aprueba el suministro efectuado por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Escuela de Mecánicos, consistente en 6 fraguas, 5 yunques y 8.650 kilogramos de carbón de fragua.

38—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Bradburn".

39—Se resuelve eliminar de la lista "6 de Mayo de 1907" al sargento 2.o Mauricio Benítez y soldados Juan Tomás Alvarez, Nemesio Reyes y Eufemio Salguero.

40—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Truro City".

41-42-43—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 19, que asciende a un total de $ 60.059.66.

44—Se modifica la pensión otorgada a doña Valentina Aramburú de Freire en el sentido de que se eleva a $ 80.67 mensuales.

45—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

46—Se otorga a doña Juliana Miraso de Medina una pensión mensual de pesos 168.67 en su calidad de viuda del coronel retirado Jorge Medina.

47—Resolución declarando que a la señorita Carmen Nieves Aguiar le corresponde percibir una pensión de $ 100.00 mensuales.

48—Anotación de la cédula respectiva.

49—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores el importe de los sueldos que le corresponden al mayor Alfredo Lafone Gómez, con cargo a la planilla respectiva.

50—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la pensionista Luisa Gomita para que se le liquiden las pensiones atrasadas.

51—Resolución autorizando al maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 9 don Mario Petillo para aceptar el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Canelones.

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 7 $ 75.00, importe de haberes de cinco soldados que prestaron servicios durante el mes de Octubre de 1921.

53—Resolución confirmando la de 10 de Septiembre de 1919 por la que se declara retirado al coronel don Leonardo T. Vila.

54—Resolución disponiendo que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada provea a la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército de un botiquín veterinario del tipo reglamentario, con destino al Regimiento de Artillería número 3.

55—Resolución librando orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por $ 3.750.00 para pago de la propiedad adquirida al señor Rodolfo López con cargo a la cuenta corriente "Ley 22 de Marzo de 1918. Construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares".

56—Resolución otorgando a doña Rasilda López una pensión de $ 53.33 mensuales en su carácter de hija natural del extinto capitán Avelino López.

57—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren 30.000 jabones "Bon Ami" a los señores Bravo y Rodríguez.

58—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se disponen diversas adjudicaciones de artículos con destino a Cantinas Militares.

59—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone las adjudicaciones por suministro de carne, pan y verdura para la Compañía de Infantería número 4.

60—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército admita como fecha de nacimiento del capitán Alejandro Suárez la de 15 de Mayo de 1876.

61—Resolución no haciendo lugar a la gestión del general de brigada retirado don Esteban Pollo solicitando se le declare retirado de acuerdo con la ley de fecha 23 de Septiembre de 1921.

62—Resolución expidiendo el diploma correspondiente como servidor de la Campaña del Paraguay a su Alteza Real el Príncipe Gastón de Orleans.

63—Resolución concediendo al doctor J. Humberto May, médico interno del Hospital Militar Central, una licencia para trasladarse a Europa por el término de un año, a partir del 1.o de Enero próximo, con goce de sueldo únicamente durante los primeros seis meses.

64—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia de 7 de Diciembre corriente, por la que se adjudica al señor Edmundo Carámbula el suministro de carne para el Regimiento de Caballería número 3, a razón de $ 1.68 los 10 kilogramos.

65—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de 3 de Diciembre corriente sobre adjudicación de diversos suministros para las fuerzas que se destaquen en el Departamento de Colonia.

66—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 de Diciembre corriente por la que se adjudican diversos suministros para el Batallón de Infantería número 5 hasta el 30 de Junio de 1922.

67—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 de Diciembre de 1921, por la que se adjudica el suministro de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 13 hasta el 30 de Junio de 1922.

68—Resolución nombrando Jefe del Servicio de Cirugía de Mujeres y Niños en calidad de honorario, al médico de 2.a clase del Hospital Militar doctor don Clivio Nario.

69—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 de Diciembre de 1921, por la que se adjudican diversos suministros para la Compañía de Infantería número 1 o unidad que se destaque en San Gregorio, hasta el 30 de Junio de 1922.

70—Resolución aprobando la disposición tomada por la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que cesa la asignación de $ 10.00 mensuales que para rancheros se le liquidaba al R. O. U. "Depósito de Marineros".

71—Resolución haciéndole saber al general Dufrechou que puede contratar con la Societé Anonyme des Etablissements Genester, Hercher y Cíe. la adquisición de dos cocinas de campaña.

72—Resolución concediendo 40 días de licencia al teniente Sigur R. Möller de Berg, con permiso para pasar al Brasil.

73—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de derechos de Aduana de 179.210 kilogramos con 72 gramos de hierro en vigas, tirantes y barras.

74—Resolución remitiendo al Honorable Consejo Nacional de Administración los antecedentes a que se refiere la anotación anterior.

75—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de diversos efectos con destino a las Cantinas Militares.

76—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.467.80 para pago de la cuenta de Serratosa y Castels por camiones y accesorios provistos a esa repartición en Julio pasado.

77—Resolución no haciendo lugar a la gestión del coronel retirado don Pedro Ramos sobre devolución de cantidades retenidas desde el 1.o de Febrero de 1919 hasta el presente.

78—Resolución no haciendo lugar a la gestión del coronel retirado don Almanzor Chiriffe sobre devolución de cantidades retenidas desde el 1.o de Febrero de 1919 hasta el presente.

79—Resolución aprobando el programa de prácticas para la Escuela Naval formulado por el señor Director de la Armada.

80—Resolución concediendo el empleo de guardiamarina del Cuerpo General de la Armada al aspirante de 5.o año de la Escuela Naval don Benvaño Bianchi.

81—Resolución disponiendo que el jefe de los talleres de la Escuela Militar de Aviación don Gerardo Dotti, actualmente en París, se traslade a Londres para adquirir respuestos para aviones "Avros".

82—Se nombra suboficial de 2.a clase del Archivo de la Dirección de la Armada al suboficial de 3.a clase Salustiano Martínez y en sustitución de éste al cabo de 1.a Gaspar Porras.

83—Resolución incluyendo al 2.o teniente Pedro Alberto Demichelli entre los oficiales, que de acuerdo con la resolución de fecha 23 de Noviembre pasado deben someterse a las pruebas prácticas que prescribe el artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919.

84—Resolución aprobando la planilla del personal que debe tripular el transporte "Rivera".

85—Se designa al doctor José P. Alaggia y al cirujano dentista Juan Ottati para que presten servicios en la Clínica Ginecológica y Policlínica Odontológica en 1922, y ayudante adjunto durante el mismo año con carácter honorario del laboratorio de Anatomía Patológica al bachiller Eduardo Irastorza.

86—Decreto disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada cumpla la ley de 9 de Noviembre de 1921 depositando en el Banco de la República en la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916" la suma que se indica.

87—Se dispone la adquisición del material que se indica para la Escuela Militar de Aviación.

88—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que abone $ 1.975.00 con los fondos que tiene depositados para bujías y con calidad de reintegro el importe del tractor "Caze".

La Secretaría.

TRAMITE

1—J. R. Schwartz—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Hilde Hugo Stinnes".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "West Corum".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Juan García, sargento de inválidos —Solicita liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Salvador García, segundo teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5-6—Rufina R. de Ramírez, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes. —Vista a la interesada.

7—Juan Caussi— Solicita el pago de $ 274.00, importe de servicio fúnebre prestado al personal del Ejército durante el mes de Noviembre próximo pasado.— Informe la Contaduría General de la Nación.

8—América, Elbia y Josefa Fermina Bonafoz, hijas del extinto mayor Saturnino Bonafoz—Solicitan cédula y pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Pedro y María Angélica Gutiérrez, hijos del extinto capitán Felipe Gutiérrez —Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Juan Lima, sargento — Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

11—Atanasio Ramírez, soldado—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

12—Antonio García, sargento — Expediente de retiro.—Vista al Fiscal de Militar de 1.er turno.

13—Francisco Pereira, suboficial — Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

14—Francisco Delvalle, soldado—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

15—Nicolás Daluche, soldado — Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

16—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Florida dos cajones de gelignita. —Concedido.

17—Angélico Luis, soldado—Eepediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en la lista de premios de constancia del soldado Juan Soria.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Antonio Ferreira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Ramona Silvera, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia para el soldado Wenceslao Sauco.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

22—Ramón Olivera, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

23—Batallón de Infantería número 8 —Solicita premio de constancia para el soldado Eduardo Marfil.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el soldado Julián Núñez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia a favor del cabo Juan B. Simone.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Pedro Larghero—Solicita se le expida un certificado de las armas y cartuchos que han despachado de los vapores que indica a fin de ser presentado en la Aduana.—Informe el Archivo.

27—Liboria Sastre de Silveira, viuda del mayor Ciriaco Silveira—Solicita Cédula y pensión.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Señala la audiencia del día 2 de Enero entrante, a las 9 horas, para verse en juicio público la causa seguida al marinero Pompilio Forteza, del R. O. U. "Depósito de Marineros". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Estado Mayor del Ejército — Devuelve, diligenciado por el Juez sumariante del Batallón "Florida", de Infantería número 1, el sumario instruído al soldado Francisco Arce. — Vuelva al Juez Militar de Instrucción de segundo turno.

30—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el original de la resolución que le fué transcripta por nota número 5299. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el original de la resolución transcripta por nota número 5300.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Manuel Dornell. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Escuela Militar — Comunica que en los días 20, 21, 22 y 23 del corriente mes se efectuaron los exámenes de reparación. — Archívese.

34—Hospital Militar Central — Solicita la eliminación del aspirante a enfermero Ceferino Capdevila. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se le remitan los antecedentes relacionados con el funcionamiento y organización de la Intendencia General del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el estado demostrativo del movimiento habido durante el mes de Octubre próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Alfredo Trías — Solicita liquidación de días de haberes de su extinto padre Tomás Trías. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Carlos M. Pereda, escribiente de tercera clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para el consumo del vapor "General Lavalleja". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Sara Barrios — Solicita cédula y pensión para los hijos naturales del extinto capitán Pablo Lamilla. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41—Regimiento de Caballería número 3—Hace saber que el local arrendado por la Intendencia General del Ejército y la Armada para alojamiento del destacamento que cuida la Sucursal del Banco paga

$ 14.00 mensuales, en vez de $ 11.00. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Contaduría General de la Nación —Consulta a qué rubro debe cargarse el saldo de la cuenta 1 del estado 16. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Carolina C. Uriarte, por pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Desestímase la gestión iniciada por el señor Héctor Félix Guerrico solicitando el registro de la marca "Llave" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Concédese al señor Hipólito Othon las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

3—Se dispone la devolución a la Swet Orr y Company de la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Bulldog".

4—Se dispone la devolución a la Sociedad Anónima Italiana Gio Ansaldo y Cía. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "S. V. A.".

5—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 115.

6—Declárase que la inscripción número 8559 del Registro de Marcas comprende tabaqueras de todas clases, boquillas, guardafuegos, ceniceros y demás accesorios de cigarrería, extracto de tabaco, nicotina y sus derivados comprendidos en las clases 59 y 79.

7—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 45.

8—Mantiénese la resolución de 16 de Enero de 1920 por la cual se declaró caducada por falta de planteamiento la patente de invención concedida a la Oliver Chillerd Plow Works para "Extructuras de arado".

9—Declárase justificada la inversión de $ 5.000.00 por el señor Esteban Armas en la mina de manganeso denominada "San Mateo" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 6 de Marzo de 1913.

10—Se dispone la devolución al señor Enrique Brusco de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Etiqueta Especial", acta número 7765.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Cía. la suma de $ 180.00, importe de la confección de seis uniformes para los porteros de este Ministerio.

12—Se dispone la devolución a los señores Guillermo Johnston y Cía. de la suma de $ 25.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Demonio".

13—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitado por la The Chillington Tool Company Limited.

14—Desestímase la gestión de la Roe And Company Ltd. solicitando el registro de la marca "Avro" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

15—Declárase planteaada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1128 concedido al Frigorífico Artigas para un "Aparato para cocer jamones y carne".

16—Desestímase la gestión de los señores Domingo Toso y Hno. solicitando la renovación de la marca "La fama" y autorízase la devolución de la suma de $ 25.00 abonados al efecto.

17—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía. de la suma de $ 25.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Oldsmobile".

18—Desestímase la gestión de los señores Fils de Peugeot Freres solicitando el registro de una marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonados al efecto.

19—Autorízase el registro de la marca "El abanico" solicitado por los señores W. R. Grace y Compañía.

20—Se dispone la devolución a los señores Bankier y Lim de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Maizena".

21—Se resuelve poner a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de $ 300.00 destinados a cubrir los gastos que demaanaden los estudios realativos a la formación del Parque Andresillo.

22—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo autorización para vender en plaza, previo pago de los derechos de importación respectivos, 38.000 kilos de hierro galvanizado.

23—Se dispone la devolución a la Briscoe Motor Corporatión de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Briscoe".

24—Desígnase a las señoritas Sara Estévez Martín, y María D. Salóm, ayudantes de enseñanza de los Asilos Maternales números 4 y 2, respectivamente.

25—Apruébase el punzón que usará el constratadaaor de pesas y medidas en el Departamento de Rocha don Juan Quaglia.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 174.50, importe de la compra de los siguientes útiles durante el mes de Noviembre próximo pasado: 30 cajas papel Stencil, $ 135.00; 24 frascos líquido Dermax, $ 9.60; limpieza del Mimeógrafo, $ 7.00; 5 tarros tinta negra, $ 17.30; una caja papel carbónico, $ 2.50; una botella de bencina, $ 0.60, y una resma de papel copia oficio, $ 2.50.

27—Apruébanse los siguientes nombramientos para la Administración de Lotería: auxiliar 1.o de la Tesorería al señor Amadeo Bianchi, para auxiliar 2.o de la misma al auxiliar de control señor Ricardo Fernández y para subrogar a éste el ordenador de bolillas señor Juan M. Gotuzzo.

28—Autorízase el registro de la marca "Laureles" solicitado por los señores H. W. Roberts y Cía.

29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Camino del Bien", que se edita en Rivera, en la persona del señor Domingo A. Lor, para la obtención de la libreta de porte pago.

30—Declárase que los delegados técnicos de la Sociedad de Medicina Veterinaria que deben integrar la Comisión encargada de proponer las medidas tendientes a la total extinción de la sarna en las majadas del país, deben ser designados por las dos Sociedades de Medicina Veterinaria con sede en Montevideo, a razón de un delegado por cada institución.

31—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Hermenegildo Sabat para un "Dispositivo para evitar el escape del troley en los tranvías eléctricos".

32—Autorízase el registro de la marca "Yodo Leol Rubino" solicitado por los señores Beisso y Cía.

33—Concédese a la Liga de Productores Rurales, con sede en esta Capital, la personería jurídica que solicita.

34—Mantiénese la resolución de 10 de Junio del año en curso que autoriza el registro de la marca "Amazona", del señor Carlos A. Gutiérrez.

35—Desestímase la gestión del señor Daniel Magrano solicitando el registro de la marca "Luna" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

36—Se pone a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de $ 13.004.20, importe de haberes atrasados que adeuda por distintos servicios.

37—Autorízase el registro de la marca "Oriente" solicitado por el señor Marcelino Vázquez.

38—Anúlase el registro de la marca denominada "Tirán" de la Champion Ignition Company, en cuanto comprende bujías de la clase 20.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley que modifica y amplía las disposiciones de las leyes de 19 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920, relativas al trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares.

40—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 37.

41—Desestímase la gestión de la Continental Caotchou y Guttapercha Compagnie solicitando la renovación de la marca "Continental" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

42—Desestímase la gestión de los señores Rabe, Walder y Cía. solicitando el registro de la marca "Franja" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

43—Autorízase el registro de la marca "Sol" para sarnífugos y creolinas, comprendidos en la clase 79, que solicitan los señores Soza Ponce Hnos.

44—Decreto reglamentario de la ley de 2 del corriente relativa a privilegios industriales.

45—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para aumentar su planilla de presupuesto mensual en la suma de $. 549.75, a contar del día 15 del mes en curso.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Enseñanza Industrial—Nota de The John Cresar Library pidiendo la remisión de la revista que publica la Enseñanza Industrial.

—A la Imprenta Nacional—Solicitud de los empleados de la misma, Juan Bonifáz y Alfredo Valdora pidiendo aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Cámara de Comercio de Baden pidiendo la dirección actual del señor Juan Schulz.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.—Concedido.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con una nota del Consulado Oriental en Praga sobre envío de semillas de cereales con destino al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito del señor Timoteo Núñez pidiendo datos sobre los estudios que se cursan en las Estaciones Agronómicas.

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Américo F. Navarro pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda el Instituto de Química Industrial.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito del señor Manuel Fernández de la Sovera solicitando reconsideración de la resolución que desestima su pedido de aumento de sueldo.

—Al Instituto de Química Industrial—Solicitud del señor Angel J. Noceto pidien-

do el pago de la suma de $ 240.00 que le adeuda ese Instituto.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado—Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura pidiendo renovación de pases libres.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo reconsideración de la resolución que no hace lugar al pedido de importación libre de derechos de Aduana de una partida de portland destinada a la construcción del frigorífico de Fray Bentos.

—Francisco Sturla Fernández—En su escrito presentando una queja contra la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal recayó la siguiente providencia: "Vista al interesado".

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas", del señor Carlos Brignoni.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "La Leal", de Ventura Porta; "Mejoras en la construcción de buques, diques flotantes, portones y demás construcciones navales similares de cemento armado", de los señores Harry Clement Riechie y Moritz Kahn; a los señores Galiano y Cía. en el expediente caratulado "Boy Scout".

—Vista por quince días en los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamientos en la aplicación de la corteza de Melaleuca Leucadendron, en aparatos térmicos hidráulicos y dieléctrico", del señor Paul Emmanuel Hippolyte Roussan; "San-Fox", de la The Pree Chemical Company.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en calentadores eléctricos para el agua", de los señores Langguth y Haar; "Modificación en el mecanismo de las imprentas de las máquinas denominadas "Cajas registradoras", de los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino.

—Pasan a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos los siguientes expedientes caratulados: "Sistema y aparato para el mismo para transmisión radiotelegráfica", de la Federal Telegraph Company of California; "Sistema modulatorio y transmisión", de la Internacional Western Electric Company Incorporated.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Medios para identificar cuerdas", de la Columbian Rope Company; "Industrialización de los productos de todas las palmas del país", del señor Eduardo Le Monnier; "Nuevo producto substituído de la nafta o bencina para motores de combustión interna y que se deriva de una mezcla de alcohol, éter, amoníaco y arsénico blanco", del Sindicato del Natalite; "Un procedimiento para la granulación del aceite de ricino", del señor Manuel Ballespi Serra; "Aprovechamiento de arcillas para la fabricación de baldosas, tejas, etc.", de los señores Francisco A. Mattos y Francisco Vilaró Rubio; "Anoxydine Servoenol", del señor Raimundo Chevallier Appert.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Zorro", de los señores Staudt y Cía.; un pedido de reconsideración de los señores Puigrós y Cía. sobre la marca "Derby".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno de propiedad de don Francisco Piria, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo y con un área de 376m2 1.250, necesaria para la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912).

2—Idem ídem y con igual destino de una parcela de terreno propiedad de don Julio Pedro Sánchez, ubicado en la misma sección judicial y con una superficie de 478m2 95.

3—Idem ídem de una parcela de terreno perteneciente al señor Angel Delfino, ubicada en la misma sección judicial y con un área de 629m2 65.

4—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad de don Mariano Ruiz, ubicada en la sección judicial ya citada y con una superficie de 23m2 7.150.

5—Idem ídem de una parcela de terreno perteneciente a don Lorenzo Maneiro, situada en la ya referida sección judicial y compuesta de 74m2 con 6.475.

6—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad de don Antonio F. Presto, ubicada en la misma sección judicial y con una superficie de 2.084m2 4.850.

7—Idem ídem de una fracción de terreno perteneciente a don Ramón Tabárez, ubicada en la sección judicial ya citada y con una superficie de 7.050 m2 4.950.

8—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad de los señores Manuel y Miguel Brusa, situada en la misma sección judicial y con un área de 185m2 20.

9—Idem ídem de una fracción de terreno perteneciente a don Sixto De León, ubicada en la ya referida sección judicial y compuesta de 658m2 1.450.

10—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad de don Francisco Piria, sita en la misma sección judicial y con un área de 3m2 12.

11—Idem ídem de una parcela del mismo señor, situada en la misma sección judicial y con una superficie de 332m2 con 52.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.182.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal fuera de presupuesto que presta servicios en la conservación de las obras de vialidad, compuesta de 1 guardagalpón, $ 48.00 mensuales; 1 inspector de tráfico, $ 54.00 íd.; 2 auxiliares, a $ 60.00 y $ 57.00 íd.; 5 guardagalpones (asignación para gastos de locomoción, etc.), a $ 15.00 ídem cada uno; 11 capataces, a $ 48.00 ídem ídem, y 80 peones, a pesos 42.00 ídem ídem.

13—Idem ídem por la suma de $ 4.182, importe de la planilla de sueldos del personal indicado en el número anterior, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. (Esta planilla comprende el mismo personal de la anterior).

14—Idem ídem por la suma de pesos 1.988.50, destinada a abonar la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal fuera presupuesto que trabaja en la construcción de obras de vialidad, compuesta de 3 ingenieros, a $ 150.00 mensuales cada uno; 1 dibujante $ 40.00 ídem; 1 chauffeur (diferencia entre su sueldo efectivo y el del cargo que desempeña), $ 38.50; 3 auxiliares, a $ 48.00 ídem cada uno; 1 ídem $ 92.00 ídem; 8 sobrestantes, a $ 80.50 ídem cada uno; 2 ídem, a $ 80.00 ídem ídem; 1 apuntador, $ 60.00 ídem; 4 maquinistas de 1.a clase, a $ 69.00 ídem cada uno, y 2 ídem de 2.a ídem, a $ 54.00 ídem ídem.

15—Idem ídem por la suma de pesos 2.379.80, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de las carreteras nacionales dentro y fuera del Departamento de Montevideo, compuesta de 2 auxiliares, a $ 60.00 mensuales cada uno; 2 sobrestantes, a $ 92.00 ídem ídem; 3 maquinistas, a $ 60.00 ídem ídem; 3 foguistas, a $ 42.00 ídem ídem; 1 guardagalpón, $ 60.00 ídem; 2 ídem, a 48.00 ídem ídem; 1 carpintero, $ 54.00 ídem; 2 herreros, $ 54.00 ídem cada uno; 5 carreros, $ 42.00 ídem ídem; 4 peones capataces, a $ 48.00 ídem ídem; 24 peones, a $ 42.00 ídem ídem, y 2 chauffeurs (compensación, resolución de 25 de Marzo de 1920), a $ 30.00 ídem ídem.

16—Se manda librar orden de pago por $ 901.21, destinados a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado, compuesta: balastrera (compensación): 1 cabo, $ 2.04 y 2 soldados, pesos 1.50 cada uno, $ 5.04; Dirección y Administración (compensación): 1 teniente 2.o, $ 16.80; 1 alférez, $ 11.39; 1 suboficial, $ 25.60; 1 sargento, $ 8.80; 4 soldados, $ 10.00 cada uno; 1 ídem, $ 13.25; 1 ídem, $ 6.00, y 1 ídem, $ 5.50, $ 127.34; trituradora de piedra: 1 sargento, $ 17.60; 2 cabos, $ 13.60 cada uno; 1 soldado distinguido, $ 11.20; 9 soldados, $ 10.00 cada uno; 1 ídem, pesos 9.50; 1 ídem, $ 9.00; 1 ídem, $ 7.50; 1 ídem, $ 8.50; 1 ídem, $ 7.00; 2 ídem, $ 10.00 cada uno, y 1 ídem, $ 1.00, pesos 208.50; plataforma y afirmado: 2 sargentos, $ 17.60 cada uno; 3 cabos, $ 13.60 ídem; 1 ídem, $ 13.26; 1 ídem, $ 12.58; 1 ídem, $ 12.24; 1 ídem, pesos 9.85; 2 soldados distinguidos, $ 11.20 y $ 10.31; 1 corneta, $ 7.54; 24 soldados, a $ 10.00 cada uno; 1 ídem, $ 9.75; 6 ídem, $ 9.50 cada uno; 3 ídem, pesos 9.25 ídem; 2 ídem, $ 9.00 ídem; 1 ídem, $ 8.62; 3 ídem, $ 8.50 cada uno; 1 ídem, $ 7.48; 1 ídem, $ 7.00; 2 ídem, $ 3.00 cada uno; 1 ídem, $ 0.25, $ 560.34.

17—Idem ídem por la suma de pesos 1.692.52, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción de la carretera a Las Toscas, compuestas: a cargo del ayudante A. Fariña, por $ 491.81: 1 capataz, $ 2.00 diarios; 1 cochero, $ 1.70 ídem; 4 carreros, $ 1.50 ídem cada uno; 1 peón, $ 1.80 ídem, y 4 ídem, a $ 1.70 ídem c|u; a cargo de J. M. Rifas, por pesos $ 1.200.71: 1 capataz, $ 1.70 diarios; 1 maquinista, $ 2.00 ídem; 13 peones, a $ 1.70 ídem cada uno; 29 ídem, a pesos 1.60 ídem ídem, y 1 ídem, $ 0.55 por hora.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 45.00, destinada a abonar a los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—su cuenta por impresión de 650 ejemplares del número 5 del "Aviso a los navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

19—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de $ 111.65, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, compuesta de un capataz encargado, $ 60.00 quincenales; 1 pintor, $ 2.50 diarios, y 1 peón, $ 1.60 ídem.

20—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd.—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—la suma de $ 710.24, importe de su cuenta por 24.491 kilos de petróleo suministrado en Septiembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino al gánguil "E 7" que trabaja en el dragado del puerto de Montevideo.

21—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone a los señores Francisco Pons e Hijo—previa intervención de la Contaduría General de la Nación—la suma de $ 546.25,

importe de su cuenta por trabajos practicados en Septiembre próximo pasado con motivo de la colocación del pilotaje para la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto.

22—Idem ídem a los señores Derrégibus y Paccot la suma de $ 1.629.60 por 52 pilotes de curupay 20 por 20, suministrados en Septiembre próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la instalación del pilotaje del edificio a que se refiere el número anterior (359 metros 50, a $ 4.80 el metro).

23—Idem ídem al señor Pedro Cugnetti la suma de $ 229.40 por 7.400 kilos de cal suministrada en Octubre próximo pasado a la Dirección de Arquitectura con destino a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

24—Idem ídem a los señores Brandal y Cía. la suma de $ 39.05, importe de materiales suministrados en Octubre próximo pasado a la misma Dirección para la construcción del edificio destinado a la escuela ya citada.

25—Idem ídem al señor Santiago Bonsignore la suma de $ 1.932.30, importe de materiales suministrados en Octubre próximo pasado a la misma Dirección para el edificio escolar ya citado.

26—Idem ídem a los señores A. Pastorini y Cía. la suma de $ 77.00 por fletes de materiales remitidos a Florida, con destino a la construcción del edificio para la escuela rural en Cuchilla de Palermo, (2 fletes en Mayo $ 22.00, 2 ídem en Junio, $ 22.00, 2 ídem en Julio pesos 22.00 y 1 ídem en Octubre, $ 11.00).

27—Idem ídem a don Antonio Cotelo Freire la suma de $ 95.70 por conducción desde el puerto de Montevideo al de La Paloma de 220 bultos, materiales destinados a la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha (17.400 m3 a $ 4.50 el m3, gastos de embarque, $ 8.70 e ídem capatacía $ 8.70).

28—Idem ídem a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland la suma de pesos 2.469.60 por 294 barricas de portland "Artigas" suministradas en Octubre próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio escolar mencionado en el número anterior.

29—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 97.71, destinada a abonar la planilla de jornales devengados en Noviembre próximo pasado por el personal de la lancha "D 20" que presta servicios en la Sección C. de la Dirección del Puerto compuesta: de 1 patrón, $ 67.71 mensuales y 1 grumete, $ 30.00.

30—Se dispone que la misma Comisión abone a la Compañía Anglo Mexican Petroleum, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 820.76, importe de 28.302 kilos de petróleo suministrados en Octubre próximo pasado al gánguil "E 7" que trabaja en el dragado del puerto.

31—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la casa Mann George Depots Ltd. la suma de $ 136.50, importe de 6.500 kilos de carbón de fragua suministrado en Octubre próximo pasado a los Almocenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo.

32—Idem ídem a los señores Sala y Cía. la suma de $ 3.152.71, importe de materiales suministrados a los mismos Almacenes en Octubre próximo pasado con destino a las Direcciones del Puerto, $ 1.250.93; de Arquitectura, $ 940.32; de Vialidad, $ 8.80, y Casas Económicas, pesos 952.66.

33—Idem ídem a la viuda de don Juan Villemur la suma de $ 202.80 por cal común suministrada en Octubre próximo pasado a los referidos Almacenes con destino a la Dirección de Arquitectura, $ 91.00; Inspección General de Saneamiento, $ 105.00, y Administración General de Faros, $ 6.80; (7.000 kilos cal, $ 2.60 los 100 kilos, 200 ídem blanqueo a $ 3.40, 64 bolsas a $ 0.15 cada una y conducción, $ 2.50 y $ 1.00).

34—Idem ídem por la suma de pesos 1.869.35, importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., pesos 737.43; Quartino, Scarlatto y Cía., pesos 229.10; Eduardo Cooper e hijo, $ 55.55 y $ 15.55; Pablo Ferrando, $ 23.70; Regusci y Voulminot, $ 112.00; Ernesto Quincke, $ 120.56; Manuel Guelfi, pesos 13.10; Ricardo Ludeke, $ 413.55, y Ernesto Puig, $ 8.81, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado a los referidos Almacenes con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo.

35—Idem ídem la suma de $ 184.20, importe de las cuentas de los señores Arturo Passano y Cía., $ 15.00; Ferrati y Cía., $ 153.00 y Serafín Battestín, $ 16.20, por materiales suministrados a los mismos Almacenes en Octubre próximo pasado con destino a la Dirección de Hidrografía.

35—Idem ídem a los señores Cassarino Hnos. la suma de $ 4.004.19, importe de materiales suministrados en Octubre próximo pasado a los referidos Almacenes con destino a las Direcciones del Puerto, $ 3.669.63; de Arquitectura, pesos 87.00; de Vialidad, $ 75.60; de Hidrografía, $ 147.56, y Administración General de Faros, $ 24.40.

36—Se autoriza el despacho por la Aduana del Salto, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o (artículo 1.o, ley 11 de Enero de 1896), solicitado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para un cajón con una placa tubular de cobre para caja de fuego, una ídem de acero para caja de humo, dos puertas para caja de humo con remaches y ajustes pertenecientes a los mismos juegos, destinados a repuestos para las locomotoras números 14 y 16. (Solicitud número 14).

37—Idem ídem solicitado por la misma Empresa para un cajón, dos juegos con ocho cajas graseras de acero fundido completas, con sus bronces correspondientes, destinadas a las mismas locomotoras. (Solicitud número 12).

38—Idem ídem para seis cajones con seis juegos resortes de acero (elásticos), piezas de repuesto para las locomotoras números 7, 8, 9, 10, 14 y 15 de la Empresa ya citada. (Solicitud número 13).

39—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 420 caños hierro colado para cañerías principales, 200 ídem ídem, 2 tubos hierro calderas, 14 cajones piezas hierro para calderas y demás materiales detallados en la solicitud número 4.

40—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone a Mann George Lepots Ltd., previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 5.490.50, importe de 274.525 kilos de carbón Cardiff suministrado en Octubre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones del Puerto, $ 4.000.00; de Hidrografía, $ 650.50, y vapor "Oyarvide", $ 840.00.

41—Idem ídem a don Fructuoso Gómez la suma de $ 44.20, importe de 34 m3 de pedregullo suministrado a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 38.00, destinada a abonar al diario "El Día", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, su cuenta por publicación del aviso llamando a propuestas para la reparación de los baldes de la draga "A 8", que utiliza la Dirección de Hidrografía en la canalización de ríos y puertos.

46—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo, de acuerdo con lo informado por la Comisión Financiera de las obras del mismo puerto, para llevar al varadero de La Teja, en vez de al Dique Nacional, como se había dispuesto por resolución de 7 de Julio próximo pasado, el vapor "C 5", a fin de proceder a su carenamiento. Dicho trabajo se llevará a cabo con personal de la citada Dirección con los siguientes jornales: capataz, $ 3.00 diarios, y peón, $ 1.80 ídem, siendo el costo de subida y bajada de la embarcación, aproximadamente $ 300.00.

47—Se autoriza a la misma Dirección para entrar al Dique Nacional el gánguil "E 5", a fin de proceder a la reparación de la hélice del mismo. (Este trabajo se lleva a cabo con la conformidad de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, y regirá la tarifa de $ 65.00 diarios por estadía del gánguil, calculándose en 15 días su permanencia en dique).

48—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 28.23, destinada a reintegrar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a fondos de caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, igual cantidad anticipada para completar el importe de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Toscas ($ 1.569.19), en virtud de que los fondos de que disponía para dicha obra alcanzaban sólo a $ 1.539.96.

49-50—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor E. L. Fernández para llevar a cabo las instalaciones eléctricas en el edificio del Archivo General Administrativo, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 1.250 que le fué aceptada por resolución de fecha 13 de Septiembre próximo pasado.

51—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Mancini para la recimentación de los pabellones de observación y Dirección del Hospital Vilardebó, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 3.235.03, que le fué aceptada con fecha 14 de Noviembre próximo pasado.

52—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad de don Francisco Piria, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo y con una superficie de 330 m.2 6.500, necesaria para la construcción del Camino de Las Tropas desde La Tablada al Cerro.

53—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad del mismo señor Piria, con una superficie de 330 m.2 20 y destinada a la misma obra.

54—Idem ídem de una parcela de terreno con una superficie de 199 m.2 50 con igual destino.

55—Idem ídem de una fracción de terreno con un área de 30 m2 8.850 para la misma obra.

56—Idem ídem de una parcela de terreno con 112 m.2 50 de superficie, destinada a la construcción de la misma carretera.

57—Idem ídem de una parcela de terreno con un área de 188 m2 6.250, destinada a la misma obra.

58—Idem ídem de una fracción de terreno con una superficie de 332 m.2 52, destinada a la construcción de la carretera ya citada.

59—Idem ídem de una fracción de terreno con 347 m.2 65 de superficie, necesaria para la construcción de la obra ya citada.

60—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por don Félix Bianco del cargo de auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad por haber pasado a ocupar otro cargo en el Banco de la República.

61—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de Minas a Solís comprendidos entre los kilómetros 18-674 a 20-966 y 21-437 al 24 y se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.754.24 destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte Company Limited, contratista de dicha obra, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe del certificado expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de la devolución de las retenciones del 10 por ciento de garantía hechas en los pagos parciales efectuados a dicha empresa.

62—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de la Empresa ya citada por obras realizadas hasta el 30 de Septiembre próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, y se manda librar orden de pago por la suma de $ 6.895.53, destinada a abonar a la referida empresa, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el 90 o|o del importe del referido certificado.

63—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Rodolfo Casterés, por 300 m.3 de pedregullo suministrado de acuerdo con el contrato respectivo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 56-137 a 60-681, y se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.379.70, destinada a abonar al citado contratista, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el 90 o|o del importe del referido certificado.

64—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Ziziano Zoppis por obras ejecutadas durante el mes de Octubre próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso de Lugo del Arroyo Grande, y se manda librar orden de pago por la suma de $ 803.12, destinada a abonar al citado contratista, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el 90 o|o del importe del referido certificado.

65—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 22-940 y 24-460-76, y se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.458.90, destinada a abonar al contratista señor Juan J. Villamonte, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe del certificado expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía que le fueron hechas en los pagos parciales correspondiente a la obra mencionada.

66—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir una máquina de escribir "Underwood" de carro mediano, a fin de atender el aumento de tareas motivado por las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

67—Se autoriza a la misma Dirección para adquirir por la suma de $ 240.00 una máquina calculadora marca "Lipsia", ofrecida por los señores Finstervald y Schaich, a fin de ser utilizada en la confección de las planillas y realización de los cálculos que deben llevarse a cabo con motivo de la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

68—Decreto mandando cumplir la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo, por la que se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto, destinados a ensanche de las obras portuarias.

69—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

70—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia de la misma ley.

71—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes pertinentes al Banco de la República para que transfiera de la cuenta abierta en el mismo denominada "M. O. P. Ferrocarril San Carlos a Rocha" a la de "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", la suma de $ 57.080.55, que se anticipó de esta última para pago de los certificados expedidos a favor de la Empresa E. Berlan y Cía., por trabajos hechos con motivo de la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha ya citado.

72—Se resuelve aceptar la propuesta del señor José Segade, por la suma de $ 24.031.86, para la provisión de 195m3 381 de madera dura (curupay o quebracho) a $ 123.00 el m3, destinada a las obras de superestructura del varadero de La Teja. (Propuestas: J. B. Bidegaray a $ 125.00 el m3, Crespi Hnos., a $ 129.00 el m3; Quartino, Scarlato y Cía., a pesos 128.50 el m3, y la ya citada del señor Segade).

73—Decreto disponiendo el refuerzo del rubro "Eventuales de Obras Públicas" con las economías que se produzcan hasta el 31 de Enero próximo en las planillas de sueldos del personal de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

74—Se resuelve autorizar a la Inspección General de Saneamiento para mantener en las usinas del Salto, Paysandú y Mercedes el actual horario discontinuo, en virtud de las razones invocadas por dichas oficinas (oficinas de 8 a 11 y 30 y de 15 y 30 a las 18, obreros de la usina y filtros de 7 a 11 horas y de 13 a 17 horas, obreros de la conservación de cloacas y aguas de 7 a 11 horas y de 14 a 18 horas).

75—Resolución nombrando al señor Angel Chipparelli para ejercer las funciones de sobrestante de las obras de reparación del edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y la asignación correspondiente a dicho cargo que se abonará con los fondos destinados a la obra.

76—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo al establecimiento del impuesto a las propiedades comprendidas en la zona de influencia de los puentes que se construyen en los pasos de Mazangano, Lugo y Casildo.

77—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el asunto anterior.

La Secretaría.

TRAMITE

A informe de la Dirección Puerto pasan los antecedentes relativos a gastos de comida de los sobrestantes de la misma.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio el escrito del señor M. Varoli por el que solicita se le abonen las cuentas que se le adeudan.

—Se fija el día 21 de Octubre próximo pasado como fecha inicial de los trabajos iniciados por la Empresa Berlan y Compañía a los efectos del contrato respectivo.

—Se da vista por Secretaría a los señores E. Nolan y Compañía del informe del ingeniero Magnocavallo sobre aparatos clorinizadores.

—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para desagotar la caldera de dicho barco.

—A informe de la Dirección Puerto pasan las cuentas de los Almacenes por artículos suministrados en el mes de Noviembre próximo pasado a dicha Dirección y cuyo importe es de $ 3.778.94.

—Se manda pagar la suma de $ 120.00, importe del alquiler por el mes corriente de la finca que ocupa la Dirección de Saneamiento.

—Idem $ 80.00, importe del sueldo del señor Hugo del Bo como sobrestante de las obras sanitarias en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de los Almacenes por artículos suministrados a la Dirección de Arquitectura en Noviembre próximo pasado, cuyo importe es de $ 2.033.91.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo pasaje y $ 40.00 para gastos de inspección en la Oficina de Recuadación de Rentas en Pirarajá.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las propuestas presentadas para la provisión de la vía Decauville a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la nota del Concejo de Administración de la Capital sobre falta de vigilancia en las barreras colocadas por el Ferrocarril Central.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 28.10 y 17; al Sudeste, 24 y 16; al Este, 27 y 13; al Noreste, 30 y 14; al Norte, 31 y 14; al Oeste, 39 y 18, y en la parte central, 32 y 17. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur, parte central y Norte de la República, del Este en la parte Noreste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 766 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a un nival inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.60.

Tempeaturas: Normal, 24°00; a la intemperie, 23°90; máxima, 28°10; a la intemperie, 31°20; mínima, 17°00; a la intemperie, 15°90.

Viento: N. O., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.95. Humead relativa, por ciento 56.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 35 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.59.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur, con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1921

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, acumulados.
5.000 pesos, acumulados.
700 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1921

6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
76.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Diciembre de 1921

23.000 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1316, de 320 metros.

25.000 pesos, casa en la calle Piedras número 234, de 457 metros.
1.100 pesos, casa en la calle Lima, de 88 metros.
2.150 pesos, casa en el Arroyo Seco, de 174 metros.
4.500 pesos, casa en la calle General Flores, de 1.169 metros.
2.106 pesos, terreno en Punta Carretas, de 140 metros.
1.043 pesos, terreno en la calle Pública, de 307 metos.
1.343 pesos, terreno en Punta Carretas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 29 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.212 pesos, 25 centésimos, para mañana, 81.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.30.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.20.
1.865 pesos, al contado, 81.30.
9.325 pesos, para mañana, 81.20.

Banco de Crédito

10 acciones para mañana, 105.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.200 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.500 pesos, al contado, 89.90.
3.000 pesos, para mañana, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 61.70.
7.520 pesos, ídem ídem, 61.70.
6.110 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, para Enero, 62.30.
4.700 pesos, para mañana, 62.00.
3.290 pesos, ídem ídem, 62.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para mañana, 81.30.
2.238 pesos, ídem ídem, 81.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

6.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie M

10.000 pesos, para mañana, 97.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 93.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

21.800 pesos, para el 2 de Enero, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

5.850 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para fin de Enero, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.500 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 5 de Enero 89.90.
15.000 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Diciembre de 1921

Margarita Palazuelos, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Diego Vidal, español, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Isla, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rudio Silveira, oriental, 3 días, Carlos Beng sin número.
Antonio Battú, Hospital Vilardebó.
Isabel F. de Pérez, española, 78 años, casada, Echevarriaza esquina Larrañaga.
Ernesto F. Formán, oriental, 9 meses, Avenida General Garibaldi número 1794.
Julio César Sueiro, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eugenio Romero, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ildefonso González, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rosa Girandín, oriental, 4 días, Teodoro Alvarez sin número.
Juan Capdepou, francés, 58 años, soltero, Florida 1134.
Ramón Giménez, argentino, 61 años, casado, Maldonado 2262.
María Caparrano de Castro, española, 90 años.
Juan Domingo Freire, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Mario Pita, oriental, 42 años, casado, Sierra 2269.
Gerardo Gatti, italiano, 42 años, casado, Eduardo Acevedo 1261.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

138.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Minelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Brin, Lagarmilla, Martínez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Bonnet, Cañizas, Carnelli, Etchemendy, Fernández, Lavagnini, Legnani, Magariños Veira, Mañé, Mendiondo, Pereyra Bustamante y Peyrallo.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asunto de qué dar cuenta.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

2—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Anoche se suspendió la sesión que se celebraba con carácter permanente, en la que debía haberse terminado con la ley de Arrendamientos rurales. Yo no voy a hacer hincapié, señor Presidente, en la urgente necesidad de que esa ley se sancione cuanto antes, en virtud de que la Cámara lo sabe muy bien. Me concretaré a proponer que se celebre esta tarde sesión, citándose a las dos para entrar a las dos y media, a fin de terminar definitivamente con este asunto. Esta sesión será con carácter permanente.

Señor Urioste — Será a condición de que termine esta sesión permanente. Si se pasa a cuarto intermedio, para volver a los dos o a las tres de la tarde...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi acepta la indicación?

Señor Rossi — ¿Cómo es la indicación?

Señor Presidente — El señor diputado Urioste manifiesta que acepta la proposición del señor diputado Rossi, siempre que se termine la sesión permanente que se inicia ahora.

Señor Rossi — Y si no terminamos con ella, ¿qué se haría? Yo insisto, señor Presidente, en mi moción, como único medio de terminar cuanto antes un asunto tan urgente e importante.

Señor Viera — Pido la palabra...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Voy a apoyar la moción del señor diputado Rossi. Yo creo que no hay comparación entre los dos asuntos: el de las tarifas tranviarias es un asunto eminentemente particular de dos empresas que actualmente no creo que tengan necesidad de obtener ese aumento, mientras que el otro asunto, el de los arrendamientos rurales, afecta la vida misma del país. — (Apoyados).

Hay una enorme cantidad de personas que están esperando se sancione este proyecto de ley, y no es posible que la Cámara dé preferencia a un asunto particular sobre un asunto de interés general.

Señor Ramírez — No es particular, no es exacto.

Señor Viera — Es particular.

Señor Ramírez — No, señor: interesa a gran número de obreros.

Varios señores representantes — No es exacto.

Señor Viera — Es el cuento de los obreros, señor Presidente.

Señor Urioste — Y el otro es el cuento de los arrendatarios.

Lo que interesa a la población es que se abarate la vida, y con este proyecto de los arrendamientos lo que se va a hacer es encarecerla.

Señor Rossi — Señor diputado Viera: con votar, se termina todo.

Señor Ramírez — Que se abarate la vida, pero haciendo justicia.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta que la sesión es permanente y se necesitan dos tercios de votos...

Señor Martínez Trueba — También era la de ayer para tratar los arrendamientos rurales.

Señor Ramírez — Se necesitan dos tercios de votos para alterar la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Honorable Cámara sobre si se necesitan dos tercios de votos. En realidad, la Mesa no puede predecir si a las dos y media de la tarde la Honorable Cámara estará en sesión permanente. De manera que no podrá...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite? La sesión de ayer tarde era permanente, y eso no obstó para que se votara por simple mayoría, sesión para las nueve de la noche, con el objeto de que los señores diputados Viera y Machiñena plantearan su cuestión.

Señor Ramírez — Pero a las nueve de la noche no había ninguna sesión.

Señor Martínez Trueba — Ayer de tarde estábamos en sesión permanente: exactamente el caso actual, y eso no obstó a que por simple mayoría se resolviera celebrar sesión a las nueve de la noche.

Un señor representante — ¿No se había dado el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente — Sí, señor diputado, respecto de la moción; pero ahora se ha planteado un asunto nuevo, y la Mesa lo pone a consideración de la Honorable Cámara. La Mesa entiende que no pudiendo predecir si a las dos y media de la tarde continuará la sesión permanente, se trataría de una nueva sesión, entonces, y en tal caso sólo requiere simple mayoría.

Señor García Morales — Yo creo que es posible votar la sesión que pide para esta tarde el señor diputado Rossi, y hacerlo por simple mayoría; pero es entendido que si a esa hora no ha terminado la sesión permanente, la otra no puede celebrarse. — (Apoyados).

Señor Presidente — En ese sentido, la Cámara está de acuerdo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo acepto la moción del señor diputado Rossi, agregando que si a las dos y media de la tarde no se ha terminado la sesión permanente en que estamos ahora, se inicie la que propone el señor diputado Rossi, así que termine esta sesión, ya sea a las tres o a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer conocer a la Honorable Cámara que la Asamblea General está citada para las cinco de la tarde.

Señor Muñoz Zeballos — Muy bien; se levantaría la sesión a esa hora, para ir a Asamblea General.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en el sentido expresado: de que se celebre sesión a las dos y media de la tarde, citándose para las dos, para entrar a las dos y media, para ocuparse del asunto relativo a arrendamientos rurales, si se hubiera terminado con tarifas tranviarias, o continuar con esta sesión si todavía siguiera el debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—**Señor Muñoz Zeballos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Hago moción para que se vote en primer término en esta sesión el asunto relativo a las planillas del puerto de Maldonado, respecto al nombramiento de subjefe de la Capitanía.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Muñoz Zeballos.

Varios señores representantes — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Para que se trate hoy en primer término el proyecto de presupuesto para la Capitanía de Maldonado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — Es un asunto brevísimo, que sólo absorberá cinco minutos.

Señor Pedragosa Sierra — Que se trate en segundo término, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se trate en segundo término.

Señor Presidente — Pero después de tarifas tranviarias acaba de votar la Cámara que se trate el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Señor Muñoz Zeballos — Yo insisto en que se trate en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se trata en primer término el asunto a que se ha referido el señor diputado Muñoz Zeballos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Pedragosa Sierra — Propongo que se trate en segundo término, después de las tarifas tranviarias.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Se necesitan los dos tercios de votos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Machiñena** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Voy a molestar breves momentos la atención de la Honorable Cámara para terminar la exposición que había comenzado ayer...

Señor Ghigliani — Debía dejarlo para otra oportunidad.

Señor Machiñena — ... respecto a los procederes delictuosos cometidos por la policía de la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Imhof — Con esto vamos a perder tiempo.

Señor García Morales — Dentro de media hora, hay derecho.

Señor Schinca — Eso es irregular, porque esta sesión tiene un objeto especialísimo.

Señor Viera — Lo que es irregular es que se plantee una cuestión y no se permita a los diputados que se defiendan. Un diputado de la bancada del señor diputado Schinca planteó una cuestión ayer y atacó a dos diputados nacionalistas, y esa bancada no permite que nos defendamos. Es irregular, y es injusto: tenemos derecho de defendernos.

Señor Tabárez — Pero el señor diputado puede replicar en cualquier momento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Gilbert — Yo creo que debe permitirse a los señores diputados nacionalistas que se desahoguen.

Señor Machiñena — Es indudable, señor Presidente, que el hecho de haber tomado intervención Alfredo Furtado con el fin de que se castigara a los que abusando de su autoridad pública, que otros haciendo las veces de éstos sin serlo, habían violado el domicilio de los Almeida el día 23 de Julio último, esa circunstancia, naturalmente, hizo nacer en el espíritu del vigilante Souza y lo mismo en el de Juvenal García, que había penetrado en el domicilio de los Almeida en esa forma clandestina, la idea de venganza, y para el vigilante Souza se presentó esta ocasión, ocasión propicia para consumar los fines que se proponía, cuando el ciudadano Alfredo Furtado, con el fin que todos conocen, se dirigía a efectuar una caza en los alrededores de su domicilio.

Señor Gilbert—¿Qué tiene que ver, señor diputado, Furtado con los Almeida?

Señor Machiñena — Visto por Souza, encontró el pretexto. Sabía, naturalmente, que el ciudadano García no se podía entregar ni acataba de ninguna manera a una autoridad que no le merecía respeto alguno por sus procederes arbitrarios, por sus procederes ilegales, y entonces le intimó que hiciera entrega de las armas. Pero, señor Presidente, como lo manifesté en otra oportunidad, esa intimación no trató de hacerse efectiva en este momento, porque había la duda de que el ciudadano García acataría en ese instante el mandato de la autoridad, y eso no convenía.

Se trató de hacerla efectiva cuando el ciudadano Alfredo Furtado se dirigía a su casa, no habiendo cometido, con ese proceder, más que una simple falta; falta que podía haber sido castigada como correspondía si el vigilante Souza hubiera dado cuenta a la autoridad policial de este hecho para que ésta aplicara, de acuerdo con su misión, la pena que en el caso correspondía.

Señor Gilbert — O si Furtado hubiera acatado la orden policial.

Señor Machiñena — Pero, señor Presidente, tengo interés en probar, hasta con las propias palabras del señor Inspector de Policías, que esa conducta del vigilante Souza fué una conducta completamente improcedente, una conducta temeraria y que demuestra absolutamente el propósito que tenía éste de venganza con respecto al señor Furtado.

Señor Gilbert — El Fiscal de Policía dice todo lo contrario.

Señor Machiñena — Dice Souza, haciendo alarde de una seudo amistad con Alfredo Furtado, que la razón que tuvo para pedirle que entregara las armas era la de no exponerse a una reprimenda del señor comisario, que venía cerca del lugar, y que por la dirección que debía seguir Furtado para ir a la estancia "Las Aromas", necesariamente tenía que encontrarse con el comisario Pontigliano, hecho que es absolutamente incierto y falso: es una verdadera mentira, como lo voy a probar dentro de un momento.

Dice el vigilante Souza, al prestar su declaración, lo siguiente:

"Que para el declarante, Alfredo Furtado era bueno y no había oído quejas de él. Era amigo, y si trató de impedir que siguiera con las armas, fué porque no lo apercibiera el comisario, y sin creer que Furtado se resistiese. Que si Furtado hubiese seguido la dirección que llevaba, tenía que encontrarse con el comisario, que venía por un bajo en dirección hacia el paso. Que no fué el mismo declarante personalmente a decirle a Furtado se detuviere y lo mandó al guardia civil Gómez, porque se encontraba a medio vestir. Que Gómez llevaba únicamente el revólver, pues la carabina y el sable los tenía en la casa, y el deponente le dijo no era necesario llevarlos. Que el guardia civil Gómez fué preso e incomunicado en seguida, quedando bajo la vigilancia del guardia civil Florisbelo Mederos."

Bien, señor Presidente: esta afirmación del vigilante Souza es una afirmación completamente inexacta. La estancia de "Las Aromas", a donde iba Furtado,

está hacia el Noroeste del lugar donde se produjo el incidente, y el comisario Pontigliano venía de la casa de Baldomero Curbelo, que está al Suroeste del lugar donde se produjo el incidente.

Señor Gilbert — Pero, señor! Usted sabe que tenía que venir por el mismo camino!

Señor Machiñena — De manera alguna, señor Presidente; el comisario Pontigliano podía encontrar a Furtado en el recorrido, que solamente distaba 800 metros de la casa de Fonseca...

Señor Gilbert — Pero si no hay más que un camino!

Señor Machiñena — De manera alguna, señor Presidente. Ese es un hecho completamente incierto.

Señor Patiño — No hay más que un camino para venir y no tenía aeroplano.

Señor Machiñena — No, señor: él señor comisario venía despacio en un charret a mil quinientos metros, como lo dice el mismo vigilante Souza; no podría encontrarse de ninguna manera con Furtado, venía de la casa de Baldomero Curbelo, y el señor diputado sabe bien que no podía encontrarse con García, pues éste entraría en el callejón por el que venía Pontigliano, llevándole mil quinientos metros de delantera.

Señor Gilbert—De la casa de don Baldomero Curbelo a la casa de Fonseca no hay más que el mismo camino que de la estancia de "Las Aromas" a lo de Fonseca.

Señor Machiñena — Está diciendo una cosa completamente incierta, señor diputado. La casa del señor Canfield está al Noroeste de la casa de Fonseca. El señor diputado lo sabe muy bien. Es completamente incierto.

Señor Gilbert — La situación es distinta; pero el camino es el mismo.

No hay más que un camino, un callejón.

Señor Machiñena — Pero no se pueden encontrar de ninguna manera, porque Pontigliano venía mil quinientos metros atrás. Es un hecho completamente incierto; lo que dice el señor diputado es completamente incierto. Yo puedo probarlo ante la justicia, y el señor diputado no puede probarlo.

Señor Gilbert — ¡Qué va a probar! No prueba nada usted, con esas afirmaciones inexactas.

Señor Machiñena—Lo que está afirmando el señor diputado Gilbert es una falsedad.

Señor Gilbert—Aquí no hay más falseador de la verdad que usted.

Señor Machiñena—Usted es un mistificador; es un falsificador. Es el único que ha mentido en esta Cámara.

Señor Gilbert—Y usted es un sinvergüenza y un desgraciado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Tabárez—Que se pase a la orden del día, señor Presidente.

Señor Machiñena—¡Qué interés tiene el señor diputado en que se pase a la orden del día! Si estuviera en peligro la vida del señor diputado no opinaría de esa manera!

Señor Tabárez — Pero, señor diputado, si de lo que está diciendo no entendemos absolutamente nada, ni tenemos ningún interés. Que se recurra a la justicia, si la justicia no ha procedido con equidad.

Señor Machiñena—Yo estoy analizando, señor Presidente, la resolución administrativa de este asunto, que la considero completamente injustificada.

Señor Tabárez—Eso no es resolución administrativa.

Señor Patiño—Ese asunto no está en la orden del día.

Señor Machiñena—Tengo derecho a expresarme dentro de la hora destinada a las cuestiones previas. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Pedragosa Sierra—Pero el señor diputado Viera no va a poder hablar.

Señor Machiñena—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena y desea no ser interrumpido.

Señor Gilbert—Hay que dejarlo, que se le va a indigestar el discurso.

Señor Machiñena—Dice, señor Presidente, el vigilante Souza, — y esto sirve para demostrar que es un hombre que no puede tener en Cámara ninguna persona que lo defienda, en cuanto a que este señor dice la verdad, — que el matador de Furtado había sido desarmado e incomunicado en el mismo momento, cuando del propio sumario administrativo resulta, por la declaración del guardia civil Gómez, que no fué incomunicado, y que en la comisaría fué donde lo redujeron a prisión. Luego, señor Presidente, quiere decir que un hombre que miente de esta manera, no puede ser defendido de ningún modo en esta Cámara.

Señor Gilbert—Ahí están los sumarios

Señor Machiñena—Del mismo sumario resulta eso. Voy a leerle al señor diputado la declaración del vigilante Souza.

Señor Gilbert—Los sumarios llegan a la conclusión de que no hay tal participación de la policía.

Señor Machiñena—Bien, señor Presidente: el propio Inspector de Policías, comentando este hecho, se expresa de la siguiente manera, que me da en parte la razón, aunque creo que el señor Inspector de Policías ha debido ser un poco más severo para juzgar el proceder del vigilante Souza en este caso.

Señor Gilbert—Ya no le sirve el Inspector de Policías!

Señor Machiñena—Con permiso de la Mesa me voy a permitir leer la apreciación que hace el señor Inspector de Policías.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Viera—¿Me permite la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a insistir, señor Presidente, en presentar de nuevo el pedido de prórroga del término reglamentario para las cuestiones previas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Tabárez—Este asunto se pueda dilucidar en otra sesión, con más reposo. Oímos con mucha atención al orador.

Señor Doria—Es un asunto que no tiene importancia.

Señor Viera—Es la primera vez, señor Presidente, que en este Parlamento un diputado ataca los procederes de otro diputado, y es la primera vez que no quiere que los atacados se defiendan.

Señor Canessa—En la prensa debe dilucidarse eso.

Señor Viera—Eso debieran habérselo dicho al señor diputado Gilbert, que fué el que dijo ayer aquí que los que habían planteado esta cuestión, — yo fuí quien la planteó, — lo habían hecho únicamente para meter barullo. Pues bien: yo puedo probar acabadamente que eso no es verdad; que la resolución del P. E., no sólo es equivocada, sino que es parcial...

Señor Tabárez—Pero eso lo puede probar en sesiones futuras. — (Murmullos).

Señor Viera—Y debo probar, y estoy obligado a ello, que está equivocado el P. E., como lo están el señor diputado Ghigliani y los señores diputados de la bancada batllista, de donde parten los ataques de los cuales queremos defendernos y no quieren que nos defendamos. —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Tabárez—No, señor, no es como dice el señor diputado Viera. Yo le pido al señor diputado que deje este asunto para una próxima sesión, y lo oiremos con mucho gusto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Viera hace alguna moción?

Señor Viera — Yo voy a ser sumamente breve, señor Presidente; la exposición que pienso hacer no durará más de diez minutos. De manera que pido que se prorrogue por media hora el término destinado a las cuestiones previas. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa...

Señor Patiño — Yo haría moción para que se prorrogara el término destinado a cuestiones previas hasta terminar con este asunto, porque si ellos hablan, nosotros también tenemos que hablar. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta esa modificación el señor diputado Viera?

Señor Viera — Acepto.

Señor Tábarez — Yo haría moción para que este asunto se tratara en la primera sesión que celebrara la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Viera para que se prorrogue el tiempo señalado por el Reglamento para tratar cuestiones previas hasta terminar con este incidente planteado por el señor diputado Machiñena.

Señor García Morales — Planteado por el señor diputado Gilbert.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y cuatro señores representantes por la afirmativa, sobre ochenta y tres en Sala. — (Negativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Señor Presidente: voy a leer la manifestación que hace el inspector de policía respecto de la intervención del vigilante Souza en este hecho, para que quede constancia acabadamente en la Cámara de que el propio inspector de policías condena el proceder del vigilante Souza. Entretanto, la resolución del P. E. dice que no ha habido mérito ninguno para inculpar...

Señor Gilbert — Es que no dice eso el inspector de policías. El inspector de policías condena la conducta de los Almeida.

Señor Machiñena — ... a la policía de la 9.a sección de Tacuarembó ningún proceder incorrecto.

Dice así, señor Presidente: "El vigilante Héctor N. Souza habría podido tal vez evitar ese incidente dejando ir a Furtado a su casa, allí cerca, a dejar las armas, sin perjuicio de citarlo para comparecer a la comisaría y de dar cuenta al comisario, que estaba por llegar en esos momentos".

Ahora bien: aquí vienen las palabras con las que se quiere cohonestar la actitud delictuosa de la policía: "Pero si bien pudo Souza hacer eso sin incurrir en mayores responsabilidades, no es posible responsabilizarlo legalmente". Pero, señor Presidente: aquí no se trata de responsabilizarlo legalmente; aquí se trata de tomar una resolución administrativa...

Señor Gilbert — Pasando por sobre la ley.

Señor Machiñena — ... para sacar a esa policía que no merece la confianza de un vecindario...

Señor Gilbert — ¿Y la ley? ¿para qué está? ¿Hay que pasar sobre la ley?

Señor Machiñena — ... que tiene una policía que lo intranquiliza, que no se puede vivir con sus atropellos; de eso se trata, no de responsabilizarlo legalmente.

Señor Gilbert — Hay que dejar a un costado la ley y buscar convicciones morales acomodaticias.

Señor Machiñena — ... porque bien sabemos que quien podía declarar en este caso para hacer la luz legal era la policía, y la policía no iba a declarar en contra suya.

Señor Gilbert — ¿La sanción moral es antes que la sanción legal? Vaya una teoría lucida la del señor diputado! Hay que dejar la ley para aplicar sanciones morales!

Señor Machiñena — (Lee): "Pero si bien pudo Souza hacer eso sin incurrir en mayores responsabilidades, no es posible responsabilizarlo legalmente de lo ocurrido, porque de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Marzo de 1919 y la circular de ese Ministerio de 5 de Julio del mismo año, la policía está en el deber de detener y someter a los jueces, a los efectos del artículo 404 del Código Penal, a todos los particulares que delictuosamente cargaren armas sin el permiso a que el mismo decreto se refiere".

Bien, señor Presidente: se deduce de esta manifestación que hace el propio inspector de policía que instruye el sumario que el proceder del vigilante Souza fué un proceder completamente incorrecto; pero sabiendo que el vigilante Souza lo que pretendía era ejercer una venganza sobre aquella persona que había manifestado a la misma policía el proceder delictuoso que ésta cometió en la casa de los Almeida, claro está que teniendo el propósito de deshacerse de esta persona que lo molestaba, procediera a la consumación de su plan nada sano.

Señor Gilbert — ¡Qué barbaridad!

Señor Machiñena — ¡Esa es la verdad de todas las verdades.

En cuanto a Juvenal García, es indiscutible que siendo él, tío de la víctima, si hubiera tenido el menor interés, el más pequeño interés en evitar que se produjera el incidente, dado el ascendiente indiscutible que tiene sobre los elementos de la policía en la 9.a sección, lo hubiera impedido con sólo manifestar a la policía que no siguiera a su sobrino, que no tenía objeto el seguirlo, porque si este señor había cometido una falta, no había desacatado a mano armada a la policía.

Quiere decir, señor Presidente, que moralmente está probado...

Señor Gilbert — ¡Con la moral elástica del señor diputado!

Señor Machiñena — ... no solamente ante toda aquella región del Departamento, sino que resulta del propio sumario, que la policía procedió delictuosamente en este caso, y, como lo dije antes, la responsabilidad que yo atribuyo al comisario Puntigliano en la muerte de Furtado, no es la de ser instigador de la muerte del mismo, como lo ha afirmado el señor diputado Gilbert, porque yo no he hecho nunca esa afirmación, y está la versión taquigráfica.

Señor Gilbert — Lo ha hecho cincuenta veces!

Señor Machiñena — No, señor; es inexacto; está la versión taquigráfica. Lo único que dije es que la responsabilidad de este hecho le alcanzaba también por no haber procedido como debía haber procedido en el caso de los Almeida, y eso mismo lo dice el Inspector de Policías cuando afirma que Puntigliano no procedió como debía, al no entregar los antecedentes al Juzgado y dar cuenta a la Jefatura.

Señor Gilbert — Ya se está arrepintiendo de su conducta lo que ve que Puntigliano vuelve a la comisaría; ya está asustado!

Señor Machiñena — Se hace una afirmación en el decreto del P. E., que tengo interés en puntualizar, porque no es cierta, sino que, por el contrario, es incierta. Se dice que todos los que han declarado en el sumario, amigos de Furtado, parientes de Furtado, el que acompañaba a Furtado, de ninguna de esas declaraciones resulta manifestación de culpa con respecto a Souza. Este no es un hecho cierto, y así resulta de la misma información, por la declaración prestada por el acompañante de Furtado,—de Corrales,—la que, con permiso de la Mesa, voy a leer,—y que demuestra que no es cierta la afirmación que se hace en ese decreto del P. E.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Machiñena — Dice Corrales en su declaración lo siguiente: "Que el guardia civil de a caballo—refiriéndose a Gómez—por primera vez le dijo: "Párese, Furtado", y al decir esto desprendió la casaquilla y sacó el revólver, y puesto en la mano, le dijo: "Entréguese, Furtado".

Señor Gilbert — Esa es la declaración sugerida por los defensores nacionalistas.

Señor Machiñena — Esa es la declaración, señor Presidente, del que acompañaba a Furtado, y esa es una declaración señor Presidente, que culpa exclusivamente a la policía del hecho delictuoso cometido, porque si el guardia civil quería...

5—**Señor Presidente** — Ha terminado el tiempo destinado a las cuestiones previas.

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Viera — Hablaremos de tarde.

Señor Presidente — Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido en la discusión general del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de ese proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción, señor Presidente, para que se tome nominalmente la votación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Si se toma nominalmente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a proceder a la votación nominal.

El señor Secretario va a tomar nota.

Señor Airaldi — Negativa, por entender que el aumento que se va a sancionar recaerá únicamente sobre la clase pobre del país, la más necesitada, en beneficio exclusivo de los capitales extranjeros.

Señor Alza — Negativa.

Señor Amaro Macedo — Afirmativa.

Señor Aramendía — Afirmativa.

Señor Artigas — Afirmativa.

Señor Arrillaga — Afirmativa.

Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Negativa.

Señor Barbato — Negativa.

Señor Bazzurro — Negativa, por las razones expuestas.

Señor Bellini Hernández — Negativa.

Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.

Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.

Señor Búrmester — Afirmativa.

Señor Canessa — Negativa.

Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.

Señor Colistro — Negativa.

Señor Comas Nin—Negativa.

Señor Coronel—Afirmativa.

Señor Cosio—Negativa.

Señor Delfino—Negativa.

Señor Doria—Negativa, por los argumentos aducidos con toda elocuencia por el señor diputado Rossi.

Señor Dufour—Negativa.

Señor Fernández Ríos—Negativa.

Señor Ferrería—Afirmativa.

Señor García—Afirmativa.

Señor García Morales—Afirmativa.

Señor García Palma—Negativa.

Señor García Selgas—Afirmativa, aceptando, como único argumento para votar así, el de la equidad. A la imposición de nuevas cargas a la Empresa, entiendo que debe compensarse; pero reservándome proponer en la discusión particular una enmienda en el sentido de que si antes de los tres años fijados en el proyecto, la Empresa llegara a obtener una utilidad superior al 8 o|o, el Municipio de Montevideo podría imponer la rebaja de las tarifas.

Señor Tabárez — ¿Quién lo prueba?

Señor Ghigliani—Negativa.

Señor Gilbert — Negativa.

Señor Gómez—Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Negativa.

Señor Halty—Negativa.

Señor Hierro—Negativa.

Señor Iglesias—Negativa.

Señor Imhof—Negativa.

Señor Leal—Negativa.

Señor Delgado—Negativa.

Señor Furriol—Afirmativa.

Señor López Aguerre—Afirmativa.

Señor Lorenzo y Losada—Afirmativa.

Señor Lussich—Afirmativa, por razones de equidad y de interés público general. Razones de equidad, porque las empresas tranviarias han visto aumentados en los últimos años, notablemente los gastos de funcionamiento. En el solo rubro de carbón La Transatlántica, que tuvo en el año 1915, $ 122.400, en el año 1916, $ 178.000, en el año 1917, $ 1.300.000, vió otros gastos aumentados en el año 1918 a $ 423.000 y en el año 1919 a $ 382.000. Aparte de esto, hay las nuevas cargas por los nuevos impuestos sancionados.

Por razones de interés público general: porque en un país nuevo como el nuestro, que tiene necesidad del aporte de capitales extranjeros, es de toda conveniencia proceder con absoluta buena fe y honestidad, para no sólo no ahuyentar a dichos capitales, sino, por el contrario, para provocar su afluencia. La situación creada a raíz de la guerra, situación que nadie pudo prever, afectó a estas empresas en forma que hace legítimo el aumento proyectado.

Voto afirmativamente en el bien entendido de que esta ley será de carácter transitorio. No habiendo sido posible, en el momento en que el aumento de gastos se producía, dar lugar a la compensación correspondiente, que esta compensación se produzca durante los años en que regirá la ley, y en el entendido también de que la honestidad de las empresas tranviarias es una garantía de que no echarán mano de ningún procedimiento indirecto para tratar de convertir esta ley transitoria en una ley permanente.

Señor Patiño — Que conteste el señor diputado Rossi.

Señor Machiñena—Afirmativa.

Señor Manini Ríos—Afirmativa, anunciando que en la discusión particular presentaré una modificación.

Señor Martínez de Haedo—Negativa.

Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba—Negativa.

Señor Mello—Negativa.

Señor Mibelli—Negativa.

Señor Mier Velázquez—Negativa.

Señor Monge—Afirmativa.

Señor Montaldo—Negativa.

Señor Muñoz Zeballos—Afirmativa.

Señor Navarrete—Afirmativa.

Señor Negro—Negativa.

Señor Nieto Clavera—Afirmativa.

Señor Paradeda—Afirmativa.

Señor Paseyro—Negativa, por razones de equidad, y porque no está probado que

las empresas necesiten el aumento solicitado para el pago de su presupuesto; y negativa también, por razones de orden general, porque el aumento va a repercutir sobre la población necesitada.

Señor Patiño—Negativa, como resultado de los malos argumentos de los que han defendido el proyecto.—(Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra—Negativa.

Señor Peña—Negativa.

Señor Percovich—Afirmativa.

Señor Pérez—Afirmativa.

Señor Perotti—Negativa, por las razones que expuse oportunamente en la discusión general.

Señor Polleri—Afirmativa.

Señor Raffo—Afirmativa.

Señor Ramasso—Afirmativa.

Señor Ramírez — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Afirmativa, entre otras razones, porque asegura un aumento en los salarios de los obreros y empleados de los tranvías.—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Perotti—Es una voz espontánea que traduce un estado de espíritu, señor Presidente.

Señor Presidente—Es lo mismo, señor diputado.

Señor Rossi—Negativa.

Señor Ramírez—Que funde el voto.—(Voces en la barra).

Señor Salteráin—Afirmativa.

Señor Schinca—Negativa.

Señor Tabárez — Negativa, porque se han probado dos cosas: la primera, que las empresas ganan dinero, y la otra, que los obreros son completamente indiferentes a la sanción de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es exacto.

Señor Ramírez — Se ha probado lo contrario.

Señor Mibelli — Son contrarios a esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es perfectamente inexacto.

Señor Mibelli—Es absolutamente exacto: es una mistificación lo que han hecho las empresas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se está votando, no se está discutiendo.

Puede continuar la votación el señor Secretario.

Señor Terra — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los obreros son partidarios de la sanción de esta ley.

Varios señores representantes—No es exacto.

Señor Tabárez — Consulte a la barra, que diga si es verdad o no. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El comunismo quiere explotar el hambre del pueblo. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Está explotando a los obreros!

(Voces en la barra). — (Murmullos, interrupciones y diálogos en la Honorable Cámara). — (Suena la campana de orden).

Señor García Palma—Yo protesto contra las afirmaciones del doctor Eduardo Rodríguez Larreta. Es completamente incierto que a los obreros no les importe nada esa ley. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Están obstaculizando, porque pierden la votación.

Señor Presidente — Se va a continuar la votación. La Mesa ruega a los señores diputados un poco de orden. No se está discutiendo, se está votando.

Señor Barbato — No se debe discutir, señor Presidente!

Señor Presidente — Continúa la votación.

Señor Vianna — Afirmativa.

Señor Vicens Thievent — Negativa.

Señor Vicente y Ferrés — Negativa, por las razones expuestas en la discusión general por el señor diputado Rossi, y, sobre todo, porque no favorece a nadie y perjudica a todos.

Señor Vidal — Afirmativa.

Señor Viera — Negativa, porque se trata de un asunto de la incumbencia municipal; porque ya no existen los enormes precios que se pagaban por el carbón, porque los servicios de las empresas son sumamente deficientes y malos, y porque esto va a repercutir solamente sobre las clases pobres, que son las que usan los tranvías en contra de los que usan automóvil.

Señor Ximénez — Afirmativa.

Señor Zum Felde — Negativa.

Señor Cortinas — Afirmativa, por las siguientes razones: porque el miembro informante ha demostrado hasta la evidencia que las empresas no se encuentran en condiciones de hacer frente a las cargas que imponen las leyes, y principalmente, porque esta ley es reclamada más que por nadie, por los obreros, que serán los más beneficiados.

Señor Mibelli — Todo lo contrario.

Señor Cortinas—He dudado hasta ayer de esta afirmación, y algo influyó en mi ánimo, por más que no deberían influir, los largos discursos que se habían pronunciado aquí por algunos de los que impugnaban esta ley; pero, conversando ayer con muchos obreros que fueron a mi casa a visitarme, me he convencido en absoluto de que esta ley va a beneficiarlos directamente, y que es pura algarabía electoral lo que se ha dicho en contra.

Señor Viera — No es exacto, es una pequeña parte el beneficio.

Señor Andreoli — Afirmativa, porque formando parte de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, en el período anterior, y al informar favorablemente el proyecto de jubilaciones a los empleados y obreros tranviarios y de servicios públicos, me convencí de que con las contribuciones nuevas se exigía a las empresas un aumento en forma clara y terminante en el déficit con que ya contaban; y, además, porque una Comisión de 60 obreros que en Comisión me visitó en la redacción de "La Democracia", me convenció de que con los sueldos de hambre que disfrutan no pueden vivir.

Señor Viera — Se les aumenta un 10 por ciento!

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 43 votos por la afirmativa y 44 por la negativa).

Cuarenta y tres votos por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa. —(Negativa). — (Aplausos en la barra y en la Cámara).

6—Continúa la orden del día con la discusión de la planilla número 60 del Departamento de Guerra y Marina: Capitanía General del Puerto de Maldonado.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Señor Presidente — Hay que leer el proyecto de ley, señor diputado, por lo menos.

Se va a votar si se suprime la lectura de la exposición de motivos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 60, Capitanía General del Puerto de Maldonado, Departamento de Guerra, donde dice: "Un ayudante 1.o, teniente, compensación, sueldo mensual, $ 30.00, anual, $ 360.00", sustitúyese por: "Un ayudante 1.o, teniente o asimilado, compensación, sueldo mensual, $ 30.00, anual, pesos 360.00".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de Enero de 1919 se modificó la planilla de la Capitanía del Puerto de Maldonado en la parte que se refería al puesto de ayudante, y que, por disposiciones anteriores, podría ser desempeñado indistintamente por civiles o militares. Puesta en vigencia la ley referida, se vió de inmediato el defecto de la misma, porque tanto los marinos como los militares rehusan aceptar el cargo, que no ofrece estímulo alguno a sus carreras. Por otra parte, aún en el caso especial de que fuera aceptado el puesto, no habría con quien llenarlo,—según la información oficial que se le ha proporcionado a los autores de esta iniciativa,—porque los militares aptos para el cargo ocupan otras plazas de mejores horizontes dentro del Ejército. Hace más de dos años que por los motivos expresados la ayudantía de la Comandancia del Puerto de Maldonado no es ocupada, y es notorio el perjuicio que a aquella repartición ocasiona ese estado de cosas, dada la importancia de la misión que corresponde a la oficina de la referencia.

Máximo Halty, representante por Maldonado. — O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Existe en la planilla número 60, de la Capitanía General del Puerto de Maldonado, el cargo de un ayudante que debe ser teniente 1.o. Precisamente, por esta razón, este cargo no se ha podido llenar hace ya más de dos años, porque ningún militar tiene conveniencia en ir a ese puesto; primero, porque corta su carrera, y segundo, porque la vida es muy cara allí.

Por estas razones los señores diputados Pedragosa Sierra y Halty han presentado un proyecto agregando la palabra "asimilado". En esta forma podrá llenarse ese puesto, que es muy necesario, con un civil. La Comisión de Presupuesto en mayoría aceptó ese proyecto de ley, y pide a la Cámara lo vote afirmativamente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Señor Colistro—Si hay quórum máximo, señor Presidente, pediría que se comunicara de inmediato.

Señor Presidente—En este momento no lo hay, señor diputado.

Señor Colistro—Cuando lo haya, entonces.

7—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Está en discusión el artículo 2.o del proyecto.

Léanse los distintos artículos presentados.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o Los Jurados departamentales estarán constituídos por dos miembros designados por la Liga de Productores Rurales, un miembro designado por la Asociación Rural del Uruguay, un miembro designado por la Federación Rural, y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción."

El señor representante Saavedra propone: "que los miembros sean designados por una Comisión formada por todas las personas que en carácter de Comité Provisorio firmen el petitorio presentado al P. E., pro reducción de la renta de los predios rurales, la que será convocada por el P. E., debiendo considerarse constituída con un tercio de sus miembros y resolverá por simple mayoría de los asistentes".

El señor representante Búrmester: "un arrendatario y un propietario hacendado electos por el Juez Letrado entre dos ternas que le presentará la Administración de Rentas".

El señor representante García Morales: "Los Jurados departamentales estarán constituídos por cinco miembros designados por el Concejo Departamental de Administración, de los cuales dos serán propietarios y dos arrendatarios".

El señor representante Nieto Clavera: "por el Juez Letrado Departamental y el Jefe de la Oficina de Empadronamiento". —(Murmullos).

La Mesa no sabe si la Cámara está en momentos de atención, porque hay una serie de artículos referentes al artículo 2.o del proyecto de arrendamientos rurales y tiene la impresión de que la gran mayoría de los señores diputados no han atendido su lectura. Hay que votar las distintas fórmulas que se acaban de leer.

Señor García — Debe ponerse a votación en primer término la que propone la Comisión.

Señor Rossi — ¿Pero se leyó la aclaración que hizo la Comisión y que propuso el señor diputado Saavedra, miembro informante?

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Se va a votar primero el artículo tal como figura en el repartido.

Señor García — Con la enmienda de la Comisión, que establece que el quinto miembro será nombrado de común acuerdo por los cuatro árbitros, y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Departamental.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o con las enmiendas presentadas por la Comisión.

Señor García Morales — Que se llame a Sala, señor Presidente, porque hay muchos diputados en antesalas.

(Se llama a Sala y entran varios señores representntes).

Señor Bellini Hernández — ¡Que se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o del proyecto sobre arrendamientos rurales tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El fallo de los Jurados será inapelable, salvo que la modificación introducida en el precio del arrendamiento difiera en 50 o|o de la renta fijada por el contrato vigente, pues en tal caso se podrá apelar ante un Jurado con sede en la Capital de la República, constituído en la siguiente forma: un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural, otro por la Asociación de Agrónomos y dos por la Liga de Productores Rurales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado y fundando su resolucón.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Jurados adoptarán como tipo, en cuanto sea posible, para fijar la renta, los precios establecidos para la misma propiedad o para las propiedades análogas, en los contratos de arrendamientos celebrados el año 1916." — (Prolongados mumullos). — (Agita la campanilla). — Ruego a los señores diputados que tengan un poco de orden por respeto a la Cámara, porque sino voy a levantar la sesión. — (Apoyados).

Está en discusión el artículo 5.o.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Este artículo debería suprimirse porque hay una evidente contradicción entre él y el inciso 2.o del artículo 4.o.

El segundo inciso del artículo 4.o dice que los Jurados tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio, y fundando esta disposición la Comisión de Códigos en mayoría hacía notar la conveniencia de que los Jurados tuvieran en cuenta aún las circunstancias de orden personal que determinarían el no hacer lugar en determinados casos a rebaja alguna en los arrendamientos.

Siendo así, desde que se quiere establecer una completa libertad para los Jurados, a fin de que no estén atados a reglas invariables y puedan considerar la situación personal que en esos casos se presenta, me parece que el artículo 5.o no debe sancionarse.

Estas breves consideraciones, que no las amplío porque nadie las oye, son suficientes para que no se vote el artículo en discusión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa hace conocer a los señores diputados que si no mantienen un poco de orden, va a levantar la sesión. No se puede discutir así.

Señor Tabárez — Eso de levantar la sesión, no.

Señor Presidente — Entonces tengan un poco de orden los señores diputados.

Señor Tabárez — Eso, sí.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — He terminado, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ha terminado inútilmente, porque nadie lo ha oído.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo lamento que no esté en Sala el miembro informante, señor Saavedra para que corroborara las palabras que voy a decir. La Comisión había resuelto, cuando consideró nuevamente esta ley, que este artículo 5.o quedara redactado así: "Los Jurados adoptarán como tipo, en cuanto sea posible, para fijar la renta, los precios vigentes para la misma el 1.o de Enero de 1918. El simple hecho de la reclamación ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo regía el 1.o de Enero de 1918; pero una vez resuelta en definitiva por el Jurado, la renta será paga totalmente como lo fija esta resolución".

Señor García Morales — ¿Pero el señor miembro informante es miembro de la Comisión? A mí me parece que debe hablar un miembro de la Comisión.

Señor Rossi — Pero me parece que no hay necesidad de ser miembro de la Comisión para proponer una modificación; la propongo por mi cuenta.

Señor Tabárez — Podrá proponerla el señor diputado, pero no a nombre de la Comisión.

Señor Rossi — Es que yo no hablo a nombre de la Comisión. A mayor abundamiento, he anunciado a la Cámara que esta modificación tiene el asentimiento de la Comisión, y hay varios miembros en Sala que podrán decir si esto es verdad o no. — (Apoyados).

Pero la modificación va por mi cuenta.

Señor García Morales — A mí me parecía irregular que hablase a nombre de la Comisión, no formando parte de ella.

Señor Rossi — Muy natural. Ahora lo que significa el artículo que he propuesto, aunque está bien claro, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No va a hacer un nuevo discurso ahora!

Señor Rossi — ... es que se fijará como tipo general para la renta, no los precios de 1916, como dice este artículo, sino los que regían en 1.o de Enero de 1918; y para evitar las dilaciones y los perjuicios que causaría la demora en los Jurados, se resuelve que la presentación de los reclamantes ante estos Jurados retrotrae automáticamente el precio de la renta al tipo general que fija este artículo, es decir, el del 1.o de Enero de 1918. Entiéndase bien, señor Presidente: el simple hecho de presentarse el interesado ante el Jurado, le da derecho a no pagar, desde ese momento, nada más que la renta que ganaba ese campo el 1.o de Enero de 1918. Pero una vez resuelto el caso en definitiva, por el Jurado respectivo, la renta se pagará íntegramente de acuerdo con el nuevo precio que se le fije. Es decir, que si el Jurado resuelve un precio superior al de Enero 1.o de 1918, el arrendatario deberá abonar ese

precio también desde la fecha de la reclamación, aunque al principio gozó del derecho de no abonar otro precio que el de Enero de 1918.

Como se ve, con esta disposición, corregimos uno de los mayores males de la institución del Jurado: el perjuicio que causaría al arrendatario reclamante la deuda a resolver.

Creemos, pues, que la Cámara aceptará esta modificación.

Señor García Morales — Que se lea la fórmula que propone el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Los Jurados adoptarán como tipo, en cuanto sea posible, para fijar la renta, los precios vigentes para la misma el 1.o de Enero de 1918. El simple hecho de la presentación de reclamos ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo regía el 1.o de Enero de 1918; pero una vez resuelto en definitiva por el Jurado, la renta será paga totalmente como lo fija esta resolución."

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — La primera parte del artículo no obsta indudablemente a que el Jurado pueda disminuir el precio del arrendamiento, no obstante ser de 1918, siempre que lo considerase excesivo.

Señor Rossi — Desde que dice "en cuanto sea posible"...

Señor Etchevest — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Etchevest?

Señor Etchevest — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van a votar los artículos por su orden: primero el que figura en el repartido. El señor diputado García Morales había manifestado...

Señor García Morales — Había manifestado que votaría en contra de ambas fórmulas.

Señor Presidente — Si fuera rechazado el artículo como figura en el repartido, se votará el del señor diputado Rossi.

Si se aprueba como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar como lo propone el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Los Jurados funcionarán en los locales de las Administraciones de Rentas, en las Jefaturas o en otras reparticiones que indique el P. E., el que se encargará de su instalación y suplirá todo lo necesario para su funcionamiento, destinando al efecto la suma de diez mil pesos que se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a proponer que se deje la parte "funcionarán en los locales que indique el P. E.", sin indicar que sea en las Administraciones de Rentas ni en las Jefaturas. Me parece impropio que funcionen en las Jefaturas, dadas las relaciones que pueden existir entre el Jefe de Policía y el vecindario. Pero como no quiero hacer debate sobre esto, me parece que lo claro es que el Consejo Nacional determine el local donde funcionarán.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Muñoz Zeballos — Yo propondría que los Jurados funcionaran en los Concejos Departamentales.

Señor García Morales — Yo proponía una fórmula más flexible, pero no tendría inconveniente.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor García — Yo creo que cualquiera de las dos fórmulas están inspiradas en el mismo propósito de la Comisión. Podría ponerse a votación la presentada por el señor diputado García Morales en el sentido de que el P. E. señale los locales en que deben funcionar los Jurados. Tendría en cuenta en esos casos el Consejo Nacional circunstancias de orden especial que lo inducirían a señalar un local u otro, sea el Concejo o la Jefatura.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación del señor diputado García Morales?

Señor García — Acepta. El artículo quedaría redactado en esta forma: "Los Jurados funcionarán en los locales que indique el P. E."... siguiendo la misma redacción del artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 6.o en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Durante los dos años de la vigencia de esta ley no podrá desalojarse a los arrendatarios buenos pagadores, aunque los contratos hayan vencido, salvo que el propietario ocupe el campo personalmente, en cuyo caso el plazo quedará reducido a un año, castigándose la simulación de esta circunstancia con la multa equivalente a un año de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio, virtiéndose su importe en la caja de la Asistencia Pública."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me voy a permitir hacer una objeción de detalle. Donde dice: "que el propietario la ocupe", poner "que el propietario quiera ocupar".

Señor García — Se trata de aclarar la redacción, nada más, porque si el propietario quiere ocupar el campo, tiene derecho a hacerlo.

Señor García Morales — Yo creo que es inconveniente este artículo y la Cámara no debe votarlo. Se trata de prorrogar la ley de desalojos eventual, que ya ha caducado en buena parte, contrariando de este modo la voluntad inequívoca del Senado. Es sabido que el Senado se ha resistido a sancionar nuevas leyes que le ha remitido la Cámara prorrogando los plazos de los desalojos. De manera que los mismos partidarios de esta ley, que desean que no haya tropiezos en la sanción en la otra rama del Poder Legislativo...

Señor Etchevest — El Senado no se ha resistido; ha sido negligente en el despacho de ese proyecto.

Señor García Morales — ... deberían pugnar por que este artículo no se incorpore.

Por otra parte, tratándose de arrendamientos vencidos, daríamos plazos más largos aún que los acordados por la ley de emergencia. Sería necesario que el miembro informante de la Comisión indicara las razones que hay para alterar en esta forma el procedimiento seguido hasta ahora.

Luego, cuando el propietario desocupa el campo, y cuando ha dado desalojo en época oportuna, o cuando ha vencido el plazo del contrato, obligarlo a esperar un año más, me parece excesivo. Me parece que el miembro informante debería dar explicaciones sobre este artículo, porque el informe de la Comisión es absolutamente deficiente al respecto.

Señor Saavedra — No he podido oir las manifestaciones del señor diputado García Morales; no sé en qué consiste la objeción.

Señor García Morales — Yo quería pedir una explicación al señor miembro informante sobre las razones de este artículo, porque me parece que va más allá de lo que establecen las leyes de emergencia en el caso de los desalojos.

Señor Saavedra — Es la única garantía que puede tener el arrendatario para que la ley pueda ser eficiente, porque, sino, los negocios de campo, que son generalmente a largos plazos y de difícil liquidación, si no se le concede ese término, la ley puede no ser eficaz.

Señor Tábarez — Sobre todo, que para liquidar las existencias que hay en una estancia existe gran dificultad. Esa disposición es en absoluto necesaria.

Señor García Morales — Observe el señor miembro informante que aún esta ley trata de modificar los arrendamientos de los contratos vigentes...

Señor Tábarez — No; de una prórroga prudencial.

Señor García Morales — ... En cambio, el artículo dice que aunque el contrato haya vencido, también se le va a dar dos años al arrendatario para que desaloje el campo.

Señor Saavedra — Hasta el término de la vigencia de la ley.

Señor García Morales — Se trata de modificar el plazo de los contratos. Ahora, nos encontramos con esta novedad: que se trata de ampliar también el término.

Señor Rossi — Claro que quiere decir que el plazo demora por toda la vigencia de la ley. — (Murmullos).

Hay que evitar las situaciones de fuerza para desocupar los campos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

¿Ha terminado el señor diputado Saavedra?

Señor Saavedra — Sí, señor Presidente: no tengo nada más que agregar.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo voy a aclarar la duda que tiene el señor diputado García Morales respecto de este artículo.

El ha sido tomado del proyecto que presenté a la Cámara. La prórroga de los contratos vencidos a que se refiere tiene relación con aquellos contratos que venzan durante el termio de los dos años que se establecen...

Señor Saavedra — Por el término de la vigencia de la ley, nada más.

Señor Muñoz Zeballos — Si vencen durante esos dos años, pero no que hayan vencido antes de estar en vigencia esta ley. Ese es el sentido del artículo.

Señor García Morales — De manera que un contrato que vence cuando la ley se sanciona, el arrendatario puede quedarse dos años más...

Señor Muñoz Zeballos — Eso es.

Señor García Morales — ... y un año todavía el propietario puede ocupar el campo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no tengo nada que observar, señor Presidente, a la primera parte de este artículo, hasta donde dice: "los contratos hayan vencido".

Señor Muñoz Zeballos — Durante la vigencia de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente: durante la vigencia de la ley, se podría agregar.

Señor Muñoz Zeballos — Ese artículo fué tomado aisladamente del proyecto. Por eso, aparece de una manera vaga e incompleta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a hablar de otra cosa.

Me refiero a esto que dice el artículo más adelante: "Salvo que el propietario ocupe el campo personalmente".

Señor García — "Quiera ocupar". Es un error de redacción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! "Quiera ocupar" en lugar de "ocupe". Entonces, sí, entiendo; como estaba no lo entendía. Pero entonces mulación de esta circunstancia"? Esta disposición draconiana me parece que está demás.

Señor Saavedra — Porque puede haber ciertos propietarios que amenacen con ocupar el campo y luego no lo ocupen. Es una excepción que establece el artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que los arrendatarios se preocupen de averiguar lo que les conviene, y se defiendan, pero este artículo draconiano me parece que no debe subsistir, que se debe suprimir. Se debe suprimir la parte draconiana del artículo que dice: "castigándose...", en esa forma.

Señor Bellini Hernández — Lo que debía suprimirse es la facultad esa para los propietarios, es lo lógico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que diga el artículo: "Salvo que el propietario quiera ocupar el campo personalmente, en cuyo caso el plazo quedará reducido a un año". Nada más. Suprimir todo lo demás del artículo. ¿No les parece?

Señor Rossi—Se puede suprimir; se toma el plazo de un año para una ley de dos años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya se defenderá el arrendatario.

Señor García Morales—¿La idea de la Comisión es que este artículo rija aún en el caso de que el arrendatario no haya sometido un pedido de rebaja del arriendo al Jurado?

Señor Rossi—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, no hay cuestión.

Señor Saavedra—En todos los casos; para cualquier caso.

Señor García Morales — Pero entonces la razón que da el señor miembro informante no alcanza. La razón que ha dado el señor miembro informante es para evitar que el arrendatario quiera acogerse a la ley si los propietarios lo echan rápidamente. Si el arrendatario no se acoge a la ley, se trata de una simple prórroga por el término acordado por el Código de Procedimiento Civil, y sería completamente extraño el objeto de este proyecto. Se trata de buscar rápidamente la prórroga de los términos prorrogando la ley de desalojos.

Señor Saavedra—La dificultad que presenta el señor diputado García Morales realmente no existe, porque cuando hay divergencia entre las partes, el arrendador se someterá al Jurado, y queda resuelto.

Señor García Morales—Pero el arrendador puede estar conforme en alargar los plazos, y entonces no hay por qué darle mayor plazo que el que acuerda la ley.

Señor Rossi—No hay por qué dárselo ni por qué negárselo.

Señor Saavedra — No habría conflicto. La disposición no se aplica en ese caso.

Señor García Morales — Pero entonces hay que establecer esto: que será sólo cuando haya litigio sometido al Jurado.

Señor Rossi—Si no hay conflicto, no se aplica.

Señor Urioste — No, señor; se puede aplicar.

Señor García Morales—Debería redactarse en una forma más terminante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los plazos esos hay que darlos, porque es el arma que tienen los propietarios contra los arrendatarios, porque resulta que la ley, es en cierto modo...

Señor García Morales — Cuando haya cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ante la amenaza del desalojo el propietario va y paga el arrendamiento que se le exige clandestinamente.

En el caso de que no haya promovido reclamo porque considera uqe la renta es baja, deben ampliarse los términos.

Señor Mibelli—Es por eso que esta ley es completamente inútil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales—La verdad es que la Comisión no ha aclarado esa duda.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 7.o tal como lo propone la Comisión.

Señor Rossi—Habíamos hablado de suprimir...

Señor Presidente—El debate está cerrado, señor diputado.

Si el señor diputado pide que se reabra el debate, se votará.

Se va a votar el artículo 7.o tal como lo propone la Comisión.

Señor Muñoz Zeballos—¿Con la modificación propuesta?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; con la modificación que aceptaba la Comisión y que yo pido que se tenga presente.

Señor Presidente—Se puede leer el artículo.

Señor Bellini Hernández—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Durante los dos años de vigencia de esta ley no podrá desalojarse a los arrendatarios buenos pagadores, aunque los contratos hayan vencido, salvo que el propietario quiera ocupar el campo personalmente."

Señor Bellini Hernández—Eso de "salvo" debe suprimirse.

Señor Etchevest—Eso de "salvo" es una confusión con la ley de desalojos. No hay por qué hacer ninguna excepción a favor del propietario.

Señor Presidente—Está cerrado el debate; hay que reabrirlo.

Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — Hago moción para que se vote ese artículo suprimiendo esa excepción a favor de los propietarios, que no tiene razón de ser, como lo acabo de demostrar.

Señor Tabárez—Basta con que se le dé un término de un año.

Señor Etchevest—Se trata de una confusión, porque esto se ha tomado del proyecto de ley de desalojo de fincas para alquiler.

Señor Tabárez—Yo creo que el artículo está bien como está.

Se le da el término de un año a los arrendatarios en el caso de que el propietario vaya a ocupar el campo. Me parece justo eso.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que eso está de más. Va a pasar lo que con la ley de alquileres; que el propietario no tiene nunca intención de ocupar su casa, y le dice al inquilino: "Si usted no acepta lo que pido, yo voy a ocupar la casa"; y como la ley le da solamente seis meses, el inquilino transa por lo que quiere el propietario. Lo mismo ocurrirá con los dueños de campos, con la agravante, en este caso, de que los arrendamientos de predios rurales se hacen por varios años; de manera que el plazo de un año es, en este caso, más angustioso.

Señor García Morales — Yo conozco casos de propietarios desalojados de los campos que ocupaban y que están esperando los suyos para seguir explotándolos.

Señor Martínez Laguarda — ¿Y cómo la ley va a impedir que los ocupen?

Señor Bellini Hernández — Pero si quieren ocupar sus campos... — (Murmullos, interrupciones, diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

No puede discutirse en esta forma, hablando todos a la vez.

Señor Bellini Hernández — Un año es un lapso de tiempo insignificante. Para único que serviría en la aplicación de una ley tan corta, de dos años, sería para darles un pretexto a los propietarios para que burlen todo este trabajo de la Cámara.

Por eso apoyo la moción del señor diputado Etchevest.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — Una de las primeras virtudes de esta ley, es seguramente, la de que impide la liquidación forzosa, que sólo aprovecha a los dueños de campo. De manera que si por un lado rebaja el arrendamiento, por el artículo que ya hemos votado anteriormente, tal disposición no tiene en sí tanta eficacia como la que tiene la de garantir al dueño del ganado la tranquilidad de poder disponer de él y venderlo en momento propicio y no angustiado o apremiado por las exigencias de los dueños del campo.

Señor García Morales — Pero el que tiene contrato vencido sabe que tiene que irse del campo.

Señor García — De manera que este es un artículo que hay que mantenerlo tal como está, atendiendo el interés que nosotros deseamos proteger por esta ley, o sea el interés del industrial que trabaja, del dueño del ganado o de la cosecha.

Es lo que quería decir para aclarar bien el propósito de esta disposición.

Señor García Morales — Pero el que tiene contrato sabe que tiene que irse, y sobre todo, que los arrendamientos son más bajos que antes, y que podrá encontrar campo en condiciones más ventajosas.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las distintas fórmulas propuestas.

(Se lee la de la Comisión):

"Artículo 7.o Durante los dos años de al vigencia de esta ley no podrá desalojarse al arrendatario buen pagador, aunque los contratos hayan vencido, salvo que el propietario quiera ocupar el campo personalmente"...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso hay que suprimirlo.

Señor Presidente — Esa es la forma tal como está redactada en el repartido. La Comisión informante no la ha retirado.

Señor Saavedra — Pero la Comisión acepta la supresión de esa parte del artículo.

Señor Presidente — Se va a leer con la supresión.

(Se lee):

"Artículo 7.o Durante los dos años de la vigencia de esta ley no podrá desalojarse el arrendatario buen pagador, aunque los contratos hayan vencido."

Se va a votar en la forma leída.

Si se aprueba el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o Las rentas de los establecimientos menores de cuatrocientas hectáreas, situados al Sur del río Negro, y seiscientas al Norte, explotados personalmente por los arrendatarios y siempre que éstos no tengan interés en la explotación de otros establecimientos, serán las mismas que se devengaban el 1.o de Enero de 1917, cualquiera que fuera el arrendamiento fijado por los contratos celebrados con posterioridad a dicha fecha.
Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los inmuebles situados en los Departamentos de Montevideo y Canelones."
En discusión.
Señor Saavedra — El artículo 8.o, la Comisión ha resuelto suprimirlo.
Señor Presidente—Muy bien; debe votarse entonces negativamente.
Se va a votar.
Si se aprueba el artículo 8.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o Durante el tiempo de vigencia de esta ley, los subarrendadores no podrán cobrar más rentas que las que ellos pagan a los propietarios, aumentándola en 15 o|o."
En discusión.
Señor Etchevest — Yo desearía una aclaración del señor miembro informante.
He tenido conocimiento de que en muchos casos hay varios subarrendadores. Yo desearía saber si en virtud de este artículo todos los subarrendadores pueden cobrar el 15 o|o, en cuyo caso, la suma podría ser extraordinaria, o si esta es la cantidad que en conjunto pueden cobrar los arrendadores, cualquiera sea su número.
Señor Saavedra — Es la diferencia entre el precio que pagan y el que cobran.
(Los señores representantes Etchevest, Rossi y Saavedra hablan simultáneamente).
Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión si todos hablan a la vez.
Tiene la palabra el señor diputado Etchevest.
Señor Etchevest — Yo pongo el caso siguiente, señor Presidente: he tenido conocimiento de que hay contratos de arrendamientos en los cuales figuran varios subarrendadores. Ahora bien: yo pregunto si cada uno de esos subarrendadores tienen derecho a percibir el 15 o|o de beneficio o es sobre el conjunto.
Señor Saavedra — La Comisión no ha previsto ese caso, señor diputado.
Señor Etchevest — Yo voy a proponer, en este caso, el siguiente artículo, que paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.
Señor Presidente — Léase la modificación al artículo 9.o que propone el señor diputado Etchevest.
(Se lee):
"Artículo 9.o Durante el tiempo de vigencia de esta ley, los subarrendadores, cualquiera sea su número y en conjunto, no podrán cobrar más renta que la que ellos paguen a los propietarios, aumentándoles el 15 o|o."
"En caso de que los subarrendadores fueran varios, ese 15 o|o se repartirá entre ellos en forma proporcional a sus anteriores y respectivas ganancias."
Señor Urioste — Yo desearía que el señor miembro informante diera las razones por las cuales se cree que los subarrendadores no pueden ganar más que el 15 o|o.

Señor Saavedra — Es demasiado, todavía.
Señor Urioste — ¿Por qué es demasiado?
Señor Etchevest — Si hay algún interés que menos debemos tratar de tutelar es el interés de los subarrendadores, que son verdaderas cargas.—(Apoyados).
Señor Tabárez — Esos son los verdaderos especuladores.
Señor Urioste — Porque hasta ahora los contratos de subarrendamientos eran una cosa lícita y que estaba dentro del comercio de los hombres...
Señor Etchevest — Esos son los verdaderos zánganos.
Señor Urioste — Yo no sé por qué esta ley los castiga en su acción, como si fuera una cosa mal hecha que una persona no pueda subarrendar un campo. Yo me explico que el subarrendador de un campo esté en igualdad de condiciones como cualquier arrendador ante la ley; si la renta que percibe fuera demasiado alta de acuerdo con el criterio del Jurado, que éste la rebaje al justo medio...
Señor Tabárez — Ese será el máximo que se pueda cobrar.
Señor Urioste — ... pero, ¿por qué tratar con una medida diferente al subarrendador que al arrendador?
Señor Tabárez — Porque esos son los especuladores de la tierra y hasta los monopolizadores.
Señor Bellini Hernández—Porque son los especuladores y no los verdaderos trabajadores de la tierra.
Señor Urioste — Yo propongo la supresión de este artículo y que quedara el caso de los subarrendadores como el caso común de todos los arrendamientos.
Señor Rossi — Si los subarrendadores, en justicia, deben desaparecer!
Señor Urioste — Los subarrendatarios se acogen a lo que resuelvan los Jurados. El Jurado podrá decir en cada caso si el subarrendador ha cobrado una renta demasiado alta, y si los subarrendadores exageran, si cobran una renta demasiado alta, entonces la rebaja. Pero me parece que, realmente, no se debe hacer esta excepción odiosa con los subarrendadores, como si cometieran un delito, cuando el subarrendamiento está consagrado y defendido por las disposiciones del Código Civil. Hay casos en que puede traer serios trastornos la imposición violenta y ciega de esta disposición de la ley, con respecto a los subarrendadores, que están en el mismo caso de los demás arrendatarios. No veo razón, no veo el por qué de esa hostilidad contra una acción perfectamente lícita hasta ahora, que de aquí en adelante va a quedar considerada como si fuera un acto delictuoso.
Señor Patiño — Moralmente es delictuoso.
Señor García — Yo voy a apoyar, señor Presidente, el artículo que propone la Comisión, porque, en realidad, si a algo, o en gran parte, se debe la situación actual en que están los ganaderos respecto a los propietarios que no explotan la tierra, es debido a la intervención de los intermediarios que sin esfuerzo de ninguna clase, por el simple hecho de poner su firma al pie de un contrato, llegan a realizar ganancias estupendas.
Señor Urioste — Es un negocio como cualquier otro.
Señor García — ... por el hecho simple de tener una capacidad económica mayor a la del pobre hombre que va a trabajar su campo y carece de capital para invertirlo en renta. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).
Señor Urioste—No apoyado.
Señor García—De manera, señor Presidente, que si nosotros, frente al problema que se ha puesto en evidencia, en términos tan graves, debido principalmente a la intervención de estos intermediarios, no tratamos de limitar esas ganancias, no daríamos a esta ley el fundamento moral que tiene; el de evitar, de todas maneras, que se realicen ganancias ilícitas en el comercio de tierras. — (Apoyados).— (¡Muy bien!).
Señor Tabárez—Ganancias ilícitas.
Señor Urioste—No apoyado. No son ganancias ilícitas.
Señor García—Por tales razones, señor Presidente, yo voy a votar este artículo. —(Murmullos e interrupciones).
Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!
Tiene la palabra el señor representante García.
Señor García—Es más: yo apoyaría y en esto hago una observación al mismo artículo que me propongo votar, la enmienda propuesta rebajando más el porcentaje que se asigna...
Señor Urioste—Anulando todos los subarrendamientos, sería mejor!
Señor García—... rebajando esa ganancia solamente al 10 o|o, que me parece que es una ganancia estupenda tratándose del comercio de la tierra.—(Apoyados).
Señor García Morales—Deje que el Jurado resuelva.
Señor Tabárez—Es una ganancia innecesaria.—(Murmullos).
Señor García—Es algo monstruoso que en un Parlamento de estos tiempos se estén defendiendo las ganancias del 15 y del 20 o|o...
Señor Urioste—Las ganancias son legítimas, desde que no están prohibidas por ninguna ley.
Señor García—... sobre la tierra, sobre una propiedad que nunca ha ganado más del 3 o el 4 por ciento!
Señor García Morales—Hay casos en que se debe subarrendar con pérdida, porque no hay más remedio que subarrendar. Hay casos en que el subarrendamiento es forzoso, porque hay personas que no pueden seguir la explotación porque fallece el jefe de la familia, y no tienen ninguna responsabilidad... — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).
... Hay casos en que el subarrendamiento produce pérdida, y cuando produce ganancias debe respetarse. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).
Señor Urioste—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Urioste—Yo deseaba citarle un caso al señor diputado García, para que me diga dónde está la ganancia ilícita sobre el arrendamiento.
Señor García—En el 10 o|o sobre un capital que no se emplea. Hoy en ningún Parlamento del mundo se admite una ganancia... — (Murmullos).
Señor Urioste—Le voy a citar un caso concreto. Un arrendador tiene un campo arrendado... — (Murmullos).
Señor García Morales—En todos los Parlamentos del mundo se respeta la libre contratación. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).
Señor Presidente—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Urioste.
Señor Urioste—Yo, señor Presidente, quiero citar un caso concreto para que me explique el señor diputado García dónde está el hecho ilícito del subarrendador.
Conozco el siguiente caso: un arrendatario tiene su campo arrendado a $ 1.30 la cuadra. Pasan unos años y el propietario del campo le quiere subarrendar ese campo; le paga $ 2.90 la cuadra a su propio arrendatario. El propietario se convierte en subarrendatario. Este arrendatario ha comprado un campo, tres mil cuadras, estimulado con esa operación, que le da una ganancia de diez a doce mil pesos anuales. ¿En qué situación se presenta este señor subarrendador frente a sus obligaciones hipotecarias?
Señor Tabárez—Ese es un caso aisla-

do, que no tiene nada que ver; es un caso excepcional. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Urioste — En este caso el subarrendatario es el propietario del campo...

Señor Tabárez—Eso no prueba nada; prueba la ineficacia del intermediario, nada más. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! La Mesa reclama un poco de orden, porque los señores diputados están esterilizando el debate!

8—**Señor García Morales** — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Como temo que el señor Presidente cumpla la amenaza, fundada, que ha dirigido a la Cámara, de levantar la sesión si el debate se continúa desarrollando en medio del mayor desorden, quiero formular una indicación.

Compulsando la lista de votación realizada con motivo del proyecto de tarifas tranviarias, he podido comprobar que ha sufrido un error la Secretaría, pués la votación exacta ha sido cuarenta y cuatro por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa.

Señor Tabárez — No se puede interrumpir el debate: vamos a concluir con la discusión del asunto relacionado con los arrendamientos rurales.

Señor García Morales — Se puede interrumpir, porque es una indicación de orden, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Bellini Hernández — Ese es un asunto ajeno a la cuestión; es antirreglamentario...

Señor Ramírez — No es antirreglamentario, porque ha habido un error en la votación.

Señor García Morales — No es antirreglamentario; es una observación de orden de las que autoriza el Reglamento — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Eso es venir a hacer obstruccionismo en la discusión de este asunto!

Señor Ramírez — Vaya un obstruccionismo!

Señor García Morales — El señor diputado Tabárez no dice más que zonceras.

Señor Tabárez — Es hacer obstruccionismo. — (Murmullos e interrupciones) —(Suena la campana de orden).

Yo le pediría al señor García Morales que presentara su moción al final.

Señor García Morales — No, señor, porque estamos expuestos a que la Mesa levante la sesión, y la levantaría con razón, porque esto es un escándalo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Yo me amparo en el Reglamento y pido que se haga rectificar la votación.

Señor Presidente — Refiriéndome a la indicación que hace el señor diputado García Morales, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que era mi propósito, al terminar el debate de este asunto, dar cuenta nuevamente del resultado de la votación, no habiéndolo hecho antes, porque antes de hacer conocer el resultado hice obtener de los señores taquígrafos la comprobación de la manera cómo se había votado, él pase a la discusión particular del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿me permite?

Varios señores representantes — ¡Déjelo hablar!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se debe interrumpir el debate de este asunto.

Señor Ramírez — En cualquier momento se puede hacer esta observación.

Señor García Morales — Es perfectamente reglamentario.

Señor Presidente — Ya que el señor diputado García Morales ha hecho esa manifestación, cree la Mesa que no hay ningún inconveniente en este instante en hacer conocer a la Cámara el resultado. Por otra parte, es cuestión de dos minutos.

Efectivamente, ha habido un error de cálculo en la Secretaría al tomarse la votación, debido a la colocación de un número. Han votado—de acuerdo con los datos que tiene la Secretaría y con los que me dió la versión taquigráfica—cuarenta y cuatro diputados por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa. En la versión taquigráfica, el Director de esa Sección me hace conocer que al producirse la votación los taquígrafos tomaron cuarenta y dos diputados por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa, y que al leerse los nombres de las personas que habían votado en un sentido y en otro, la Secretaría hizo conocer también que habían votado por la afirmativa los señores diputados Urioste y Vacchelli, que consta estaban en Sala. De manera que suman un total, vuelvo a decir, de cuarenta y cuatro diputados por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa; la votación ha resultado, pues, empatada.

Si existe alguna duda por parte de los señores diputados, puede darse lectura a los nombres; pero con la versión taquigráfica ya queda constancia.

Señor Tabárez — Para eso sería menester compulsar todos los votos estando todos los diputados en Sala.

Señor Presidente — En resumen: de acuerdo con el resultado de la lista tomada por Secretaría, por un Oficial de Sala, que también indicó la Mesa que tomara la votación,—debido a que no existía más que un Secretario en funciones, —y de acuerdo con el informe de la versión taquigráfica, la votación ha resultado empatada. En consecuencia, procede reabrir el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin interrumpir el debate sobre arrendamientos rurales.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Por otra parte, creo que algunos legisladores se han retirado del recinto.

Señor Mibelli—Convendría dejarlo para el año que viene!

Señor García Morales—Ya falta poco.

Señor Presidente—La Mesa hace conocer el resultado de esa votación para que la Honorable Cámara, en el momento que lo considere oportuno, trate este asunto. Considera la Mesa que había algunos señores diputados que no conocen este incidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que continuar el debate de la ley que estamos discutiendo...—(Apoyados).

... y yo propongo que se dé el punto por suficientemente discutido sobre ese artículo.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Yo propongo que este asunto se trate el año que viene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se puede tratar ahora; lo trataremos después.—(Murmullos).

Señor Presidente—No se va a tratar en este momento, señor diputado, porque no se puede tratar ahora?

Señor Vicens Thievent—¿Y este asunto va a figurar en la orden del día sin resolución de la Cámara?

Señor Presidente—La Cámara resolverá, máxime cuando las sesiones que se van a iniciar mañana son de carácter extraordinario.—(Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que es una irregularidad lo que se va a hacer.

Me parece, señor Presidente, que los arrendamientos rurales debían tratarse después de haberse agotado el primer asunto de la orden del día. Resulta de las manifestaciones de la Mesa que ese debate no ha sido agotado. Por lo tanto, mientras no haya una resolución de la Cámara estableciendo que aun cuando no se termine la discusión sobre las tarifas tranviarias debe pasarse a otro asunto, no podemos discutir los arrendamientos rurales sin haber terminado con las tarifas tranviarias.—(Apoyados).

Señor Mibelli — Por otra parte, así se había resuelto.

Señor Tabárez—Sí, señor: estamos discutiendo arrendamientos rurales.

Señor Ghigliani—Pero no se puede.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani, ¿qué propone?

Señor Ghigliani—Que se cumpla la resolución de la Cámara.

Señor Tabárez—Que se reabra el debate, de acuerdo con la resolución de la Cámara. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si lo que procediese...—(Murmullos e interrupciones).

Yo no hablo, señor Presidente, si hablan todos.

Señor Presidente — Tiene razón, señor diputado.

¡Silencio, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si lo que procediese en caso de empate fuese votar sobre la marcha, el señor diputado Ghigliani tendría razón; pero es que eso no procede reglamentariamente: hay que reabrir el debate...

Señor Presidente—Es lo que ha dicho la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y si se reabre el debate no concluiremos en todo el día con esta discusión.—(Murmullos, interrupciones y diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se puede hablar en esta Cámara. —(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que lo que hay que hacer es concluir con este asnuto de los arrendamientos rurales... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y citar para una sesión especial a objeto de tratar el asunto de las tarifas tranviarias.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por el momento hay que continuar la discusión de los arrendamientos rurales.

Varios señores representantes—Que se vote! — (Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Yo creo, señor Presidente, que no se debe continuar ahora con la discusión del asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Tabárez — Apoyado. Así no se hará una cosa ni la otra.

Señor Mibelli — ¡Qué mejor que no se haga!

Señor Etchevest — Yo entiendo lo si-

guiente, señor Presidente: que ni aún se debe, una vez terminado este asunto, seguir con el de tarifas tranviarias.

Señor Tabárez — Absolutamente de acuerdo.

Señor Etchevest — Esa cuestión, por un error, se ha dado por terminada y por votada en determinado sentido. Recién se nos acaba de enterar que la proclamación de la votación ha sido equivocada. Algunos señores legisladores ya se han retirado de Sala. Por consiguiente, se debe entender que ese asunto no figura en la orden del día. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Etcheves — En eso me fundo, señor Presidente, y por otra parte, en las consideraciones prácticas que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, para sostener que se debe continuar con el asunto de arrendamientos rurales y después tratar si corresponde en su oportunidad considarar ese otro asunto.—(Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — A mí no me extraña que el señor diputado Etchevest opine de esta manera, porque él no estuvo en el comienzo de esta sesión y no sabe que la Cámara resolvió reunirse en sesión permanente tratando el asunto de las tarifas tranviarias hasta agotarlo.

Señor Etchevest — Pero sin estar en la Cámara sé lo que debo saber. Este asunto está liquidado. Por un error se dió por terminado el asunto, no estándolo. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¡Cómo va a estar liquidado! — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Y la Cámara resolvió continuar con el proyecto de arrendamientos rurales una vez que se hubiese sancionado el proyecto de tarifas tranviarias. Ahora, por un error, se declaró terminado el asunto de las tarifas tranviarias, y yo le pregunto al señor diputado si él cree que un error puede modificar una resolución de la Cámara.

Señor Etchevest — Completamente, en este caso.

Señor Martínez Trueba — Y sobre todo, cuando estamos aquí para reparar el error. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Etchevest — Pero se han retirado varios señores legisladores.

Señor Martínez Trueba — No debieron retirarse. Su deber era quedarse aquí hasta terminar con la orden del día.

Señor Etchevest — Esas son cuestiones nimias.—(Murmullos, interrupciones y diálogos). — Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no tendría inconveniente en votar la reconsideración de este asunto, si tuviese la persuación de que no se va a discutir; pero se va a discutir todo el día la moción previa. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Hay que discutirla ampliamente.

Señor García Morales — Se va a discutir y se debe discutir, porque ese es el objeto de la reconsideración. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Yo creo que la Cámara tiene que ser un poco práctica. Falta un artículo o dos que no darán lugar a discusión. Que se apruebe el proyecto de arrendamientos y se siga luego con la cuestión previa...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado. Eso es lo práctico y lo reglamentario.

Señor Tabárez — Esa es la única manera, señor Presidente, de hacer obra práctica y no estar aquí haciendo cuestiones sofísticas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Me parece que es absolutamente innecesario discutir una cuestión que ya está resuelta por el Reglamento. — (Apoyados).

La orden del día está constituída por el asunto de las tarifas tranviarias hasta terminar. — (Apoyados).— (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Vicens Thievent — Si es necesario que entre nuevamente en discusión el asunto, si son necesarias tres votaciones sucesivas, el asunto no está terminado, y cualquier asunto nuevo que se ponga en discusión, constituye modificación de la orden del día y requiere, por lo tanto, dos tercios de votos. De manera que, si no hay dos tercios de votos, no hay más remedio que continuar con el asunto relativo a las tarifas tranviarias.

Señor Etchevest — Se va a continuar con un asunto que no figura en la orden del día, porque, por error o no, se dió por terminada la discusión... — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — No hay que confundir, señor Presidente, proceder reglamentariamente con proceder como más conviene. El Reglamento ordena que las decisiones de la Cámara sean cumplidas. Por un error se dió mal el resultado de una votación. Establecido que se ha cometido un error, las cosas deben retrotraerse al momento de la votación. En tales condiciones, lo que debe hacerse, de acuerdo con el Reglamento, es reabrir el debate e interrumpir la consideración del asunto relativo a los arrendamientos rurales en cualquier momento. Esto puede ser o no lo conveniente, pero es lo reglamentario.

Para poder hacer cualquier otra cosa es menester que la Cámara, por dos tercios de votos, resuelva terminar con el asunto de los arrendamientos rurales.

Señor Martínez Trueba — Sobre todo que los arrendamientos rurales no están en la orden del día. El único asunto que estaba en la orden del día era el de las tarifas tranviarias. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Martínez Trueba que la Cámara resolvió incluir en la orden del día de hoy el asunto de los arrendamientos rurales.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a proponer una solución conciliatoria.

Varios señores representantes — No hay conciliación; hay que cumplir el Reglamento.

Señor García Morales — Me inclino a creer que lo que dice el señor diputado Ghigliani es lo exacto: que no habiéndose votado el proyecto de tarifas tranviarias, debe reabrirse el debate y seguir esa discusión con prelación a cualquier otro.

Señor Ghigliani — Que no es lo que yo deseo; pero es lo que se debe hacer.

Señor García Morales — Muy bien. Pero como es indudable que algunos señores diputados se han retirado y que ninguno de los bandos debe tener interés en ganar votaciones que, en cierto modo, serían de sorpresa; como además es muy difícil que sigamos sesionando sacrificando la hora del almuerzo, yo propondría que se citara para esta tarde a las dos, avisando la Mesa por teléfono o por medio de mensajeros a todos los señores diputados, y esa nueva sesión seguiría hasta ultimar los dos asuntos relativos a tarifas tranviarias y arrendamientos rurales. — (No apoyados).

Es una moción leal, que deben aceptar los señores diputados.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Perotti — No tenemos por qué pagar las culpas de los que se van.

Señor Cortinas — Es una maniobra; quieren ganar por sorpresa.

Señor García Morales — El señor diputado Perotti no tiene razón.

Señor Cortinas — Es una maniobra.

Señor García Morales — Debido a la equivocación sufrida en la votación y creyendo que el asunto de las tarifas tranviarias estaba liquidado, varios señores representantes, entre ellos el señor diputado Raffo y no sé si algunos del otro bando, se han retirado. Sólo unos diez minutos después de proclamado el resultado erróneo de la votación, recorriendo la lista que había utilizado el señor Secretario puede comprobar el error. De manera que esos señores diputados se han retirado creyendo que el asunto estaba liquidado. Es, por otra parte, manifiesto su propósito de intervenir en la votación, y es un deber de compañerismo y de lealtad dejar que los señores diputados vuelvan al recinto para dar su voto en el sentido que lo deseen.

Señor Perotti — Ese resultado anormal de la votación se conocía inmediatamente después de proclamada.

Señor García Morales — De ese modo, con la fórmula que yo propongo, se obtiene la liquidación de los dos asuntos en la orden del día de hoy y se consigue que todos los señores diputados que quieran hacerlo puedan intervenir en ambas votaciones.

Un señor representante — Pero no debían haberse retirado esos señores.

Señor García Morales — Pero se han retirado creyendo liquidado el asunto de las tarifas tranviarias. No es posible formular reproche alguno a esos señores diputados porque se han retirado debido a un error de la Mesa, error pefectamente explicable...

Señor Bellini Hernández — Pero no debían haberse retirado.

Señor García Morales — Propongo, pues, que se haga un pequeño cuarto intermedio hasta las dos de la tarde, y la Mesa comunique, por teléfono o mensajero, a los señores diputados que se han retirado, que la sesión continúa a esa hora para terminar los dos asuntos en el orden razonable y reglamentario; primero las tarifas tranviarias y después arrendamientos rurales.

Señor Tabárez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se continúe, creo que ha formulado su moción así, con el proyecto de ley...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente.

Yo acepto la moción del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani acepta la modificación a su moción, hecha por el señor diputado García Morales, para que se suspenda la sesión y se llame a Sala a las dos de la

tarde para continuar con la orden del día?

Señor Ghigliani — Yo no he hecho ninguna moción. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿El señor diputado Ghigliani no ha hecho moción?

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani no ha hecho ninguna moción. El debate se ha reabierto por decisión espontánea de la Mesa, por ser reglamentario. De modo que no hay necesidad de votar. Lo que se debe votar ahora es la moción del señor diputado García Morales.

Señor Rossi — ¿La Mesa dice que el debate está reabierto por disposición de la misma?

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor Presidente — El debate está reabierto en cuanto a las tarifas tranviarias, pero no sobre esta moción.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate. — (Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales, para que se suspenda la sesión hasta las dos de la tarde y que se llame a Sala a las dos y media, a fin de continuar con la orden del día establecida: en primer término, tarifas tranviarias, y en segundo, arrendamientos rurales.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta y siete por la afirmativa sobre noventa y dos en Sala. — (Afirmativa).

Señor Tabárez — ¿No se necesitan los dos tercios, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado; es simplemente una suspensión de la sesión.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. La Mesa entiende que se necesita simple mayoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta y ocho por la afirmativa, sobre noventa y dos en Sala. — (Afirmativa).

Queda suspendida la sesión, y se citará para las dos, para entrar a las dos y media.

Se suspende a las doce horas y diez minutos.

A las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Baciglaupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Costa.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Berro (don Aureliano), Brin, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto) y Saráchaga.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Buero, Carnelli, Fernández, Pereyra Bustamante y Peyrallo.

Total: 5.

9—Señor Presidente — Continúa la sesión. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, está reabierto el debate sobre tarifas tranviarias.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Viera — No, señor.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esta sesión es continuación de la otra.

Señor Viera — Pero el diputado que habla entiende que no es así, que es una sesión nueva, y pide la media hora para tratar cuestiones previas. — (No apoyados).

Lo que hay es que el sector batllista no me quiere oir, a pesar de que ha oído a un diputado de esa bancada. Es necesario oir a la otra parte.

Señor Ghigliani — Todo lo que quiera decir le admitimos que lo incorpore a la versión taquigráfica o que lo diga en otra ocasión.

Señor Viera — No, señor; quiero decirlo en la Cámara, a la faz del país, desde mi banca. No tengo por qué incorporarlo a la versión taquigráfica. Esa es la justicia de los batllistas, que mientras han oído a un diputado de su bancada no quieren oír al que va a contrarrestarlo.

Señor Ghigliani — No es verdad; no puede inculpar a los batllistas...—(Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández — Haga moción y que se vote por la Cámara, a ver lo que resuelve la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado...

Señor Viera — Lo que hay, señor Presidente...

Señor Presidente — Déjeme siquiera expresar mi pensamiento, ¿o entonces el señor diputado Viera no quiere que el Presidente exprese su pensamiento?

Señor Viera — Oigo a la Presidencia.

Señor Gómez — La Mesa tiene el derecho de dar explicaciones para encauzar el debate y la Cámara tiene la obligación de oir al señor Presidente.

Señor Presidente — Estaba manifestando al señor diputado Viera que la moción del doctor García Morales fué para que se suspendiera la sesión y se continuara tratando los asuntos hoy a las dos y media.

Señor García Morales — Un cuarto intermedio.

Señor Presidente — De manera que siendo un cuarto intermedio, la Mesa entiende que estamos en una sesión nueva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene toda la razón la Mesa.

Señor Viera — Pero si yo no puedo hablar, me ausentaré de la Cámara. Yo quiero hablar en defensa de mis derechos!

Señor Presidente — En consecuencia, no hay media hora para tratar las cuestiones previas, pero si la Cámara lo entiende así, puede resolverlo.

Está a consideración de la Cámara si se considera que en esta sesión, continuación de la sesión de hoy, existe media hora para las cuestiones previas.

Señor Viera — Indiscutiblemente, es una injusticia de parte de la bancada batllista.

Señor Ghigliani — No apoyado. Es una inculpación gratuita.

Señor Viera — ¿Cómo no apoyado? Por tercera vez me he querido defender y la bancada batllista no quiere que me defienda.

Señor Ghigliani — No es exacto; está falseando los hechos y no tiene derecho a acusar a los señores diputados batllistas.

Señor Viera — ¿Y cuándo me voy a defender? ¿El año que viene?

Señor Ghigliani — El señor diputado lo que quiere es contrariar el Reglamento, y eso no se lo vamos a permitir.

Señor Viera — No es verdad, la inculpación no me alcanza, porque soy partidario de los arrendamientos rurales. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor diputado Viera: se va a votar si la Cámara considera que en esta sesión, continuación de la sesión anterior, existe media hora para las cuestiones previas.

Varios señores representantes — No se puede votar: es irregular.

Señor Leal — No se puede votar eso, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara.

Señor Patiño — Cuando en la sesión de esta mañana se tomó la votación, varios diputados, y entre ellos yo, preguntamos si se necesitaban dos tercios de votos y la Mesa expresó que se necesitaba solamente moyaría. Por lo tanto, esa moción no tiene por qué ponerse en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es.

Señor Presidente — Pero se señalan dudas.

Señor Pedragosa Sierra — Pero la Cámara podría resolver otra cosa.

Señor Barbato—La Cámara no puede resolver nada: es un cuarto intermedio.

Señor Presidente—Los señores diputados que consideren que hay media hora para las cuestiones previas en este momento, sírvanse ponerse de pie.

Señor Perotti—Eso no es reglamentario.

Señor Viera—Pero desde ayer estoy pidiendo para hablar y no me dejan.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se considera que hay media hora para las cuestiones previas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No habrá ni un voto.

Señor Viera—Porque la Cámara es injusta.

Señor Mibelli—Cuando se trate de protestar contra las mordazas, va a haber un solo voto, y ese será el mío.

Varios señores representantes — ¡Qué mordazas!

(Se retira el señor representante Viera).

Señor Pedragosa Sierra — Que quede constancia que la bancada nacionalista tampoco votó la moción del señor diputado Viera.

10—Señor Presidente—Está en discusión el proyecto sobre tarifas tranviarias.

El señor diputado Bellini Hernández formula moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales—¡Si no se ha empezado a discutir!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que procede es reabrir el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está reabierto el debate, en general, sobre tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano)—Señor Presidente: es notorio que yo soy partidario del proyecto de aumento de las tarifas tranviarias, vale decir, repitiendo lo que he dicho otras veces, que soy partidario de que se aumente el boleto de 4 centésimos a 5 centésimos.

No soy partidario sino de ese aumento en los boletos, y del pequeño aumento proyectado en las tarjetas mensuales de libre tránsito...

Señor Tabárez—Es el 95 o|o de los boletos. No es nada lo del ojo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero soy partidario, señor Presidente, porque al mismo tiempo quiero asegurar un gran aumento para los salarios de los empleados subalternos y obreros de esas empresas.

El aumento que yo voy a proponer, si el proyecto se votara en general, significa para los guardas y para los motormen un aumento de 10 a 12 pesos mensuales en sus haberes.

En la actualidad, los guardas son, señor Presidente, de tres categorías: de primera categoría que tienen un sueldo mensual, aunque se les paga generalmente por jornal. El sueldo resulta de 40 a 41 pesos mensuales.

Esos empleados... — (Murmullos e interrupciones).

Bueno; si no me escuchan, no hablo.

Señor Presidente — (Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados!

Se ruega un poco de silencio a fin de que pueda ser oído el orador.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esos empleados, señor Presidente, son los que se titulan de primera categoría, y la primera categoría significa que hace un año que están al servicio de la empresa. Los que no tienen más que seis meses de servicios, reciben 39 pesos, más o menos, y los que recién han entrado al servicio, reciben 38 pesos y centésimos.

Bien: como yo me he preocupado principalmente en este asunto de que esas remuneraciones sean elevadas, porque considero que esos modestos obreros no pueden vivir con una asignación tan pequeña como la que gozan actualmente, es que he gestionado directamente con los directores de las empresas, con el señor Cat y con el señor Scheller, el que admitan un aumento que tenga cierta importancia, y creo haberlo obtenido, señor Presidente. Así que cuando llegue el momento, — si llega, — voy a proponer un artículo en estas condiciones, sustitutivo del propuesto por la Comisión en su dictamen:

"Artículo 4.o Desde la fecha en que las empresas de tranvías empiecen a hacer uso de la facultad que les otorga el artículo 1.o de esta ley,—es el aumento de los 5 centésimos,—concederán un nuevo aumento de 15 o|o en las remuneraciones que actualmente pagan a sus obreros."

Señor Leal—Eso lo dijo el señor Gómez ayer.

Señor Perotti—Pero el señor diputado había prometido un 25 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora voy a eso; no puedo decir todo junto.

Este 15 o|o se suma al 10 o|o que fué concedido por las empresas espontáneamente hace poco tiempo. Luego, significa este aumento del 25 o|o más del 25 o|o. —(Murmullos).

Señor Mibelli—Esos son cálculos alegres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Significa, señor Presidente, más del 25 o|o, porque este 15 o|o se computa sobre el 10 o|o ya concedido, de lo que resulta que, en la realidad de las cosas, es un aumento del 26 1|2 o|o.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Perotti—No olvide el señor diputado Rodríguez Larreta que ese propósito generoso,—yo lo reconozco,—por parte del señor diputado Rodríguez Larreta, supone, simplemente, un aumento en el papel, porque con el aumento de las tarifas a cinco centésimos, los guardas no podrán obtener la remuneración extraordinaria que supone el centésimo sobre los boletos, y, posiblemente, se van a ver perjudicados.

Señor Leal—Y que importa alrededor de 20 pesos mensuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: ese aumento que algunos guardas reciben no lo reciben los motormen, y esos mismos guardas lo reciben con muchas limitaciones, porque yo estoy cansado de ver en los tranvías a caballeros muy distinguidos que aceptan la devolución del centésimo muy satisfechos.

Señor Gómez—No solamente no lo reciben los motormen, señor diputado, sino que no lo recibe el resto del personal obrero, el personal de los talleres, de las vías, de la empresa, que es la mayor parte.

Señor Patiño—Esos caballeros que reciben el centésimo serán muy distinguidos, como dice el señor diputado Rodríguez Larreta, pero muy tacaños.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es absolutamente exacto lo que dice el señor diputado Gómez.

Además de esto, señor Presidente, cuando se trató este asunto en general, dije que había que tener en consideración la nueva ley de descanso semanal que se ha dictado.

Como las empresas pagan a sus servidores de cierta categoría y de cierta clase, por jornal, por trabajo diario, resulta que los obreros que han sido afectados por la ley de descanso semanal, pierden cuatro días de salario, y esos cuatro días de salario equivalen a seis o siete pesos mensuales. Había que buscar una compensación para esa clase de trabajadores, y yo he obtenido, señor Presidente, que las empresas admitan que la ley consigne esta otra disposición que voy a leer:

"Además se concederá un aumento adicional de 10 o|o, o sea un aumento de 25 o|o sobre los actuales salarios de todos aquellos obreros cuyos jornales han sido afectados por la ley de descanso semanal".

Ahora voy a explicar a la Cámara por qué digo o por qué se dice a todos aquellos obreros que han sido afectados por la ley de descanso semanal.

La razón de esa disposición consiste en que hay muchos empleados y obreros subalternos que gozan del descanso dominical, y esos empleados reciben su sueldo íntegro, no trabajan a jornal, y, por consiguiente, la ley de descanso semanal no los afecta de ninguna manera, pero afecta a todos los guardatrenes y a todos los motormen totalmente, y esos empleados van a venir a recibir un sueldo, con arreglo a lo que yo proyecto, con un 25 o|o de aumento sobre sus salarios actuales.

Señor Mibelli—Siempre que no los pongan a jornal, como van a hacer las empresas, para quedarse con el aumento!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A jornal, señor diputado, pero con el aumento.

No hay nada que se lo prohiba.

Señor Mibelli—Eso lo veremos después.

Un señor representante—Están obligadas: la ley las obliga.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Al contrario; si los ponen a jarnal, tienen que darles el aumento. El señor diputado Mibelli no ha entendido.

Señor Mibelli — Pero si no los ponen a jornal, no tienen por qué darles el aumento.

Señor Ramírez — Ya tienen el descanso semanal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo tienen.

Por consiguiente, señor Presidente, un motormen o guarda que hoy, con arreglo a la ley de descanso semanal, descansa cuatro días al mes, no pierde esos cuatro días, porque les equivale a un aumento de 10 o|o sobre su salario, que las empresas les pagarán.

Señor Mibelli — No lo pagarán las empresas. Lo pagarían en todo caso los trabajadores a quienes se les impone ese recargo. Las empresas son las que perciben el regalo, y una parte de ese regalo se lo van a dar a ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: para decir las cosas claras, para que comprendan todos y para que se convenzan todos de que esta ley hay que sancionarla para proteger esta clase de trabajadores...

Señor Tabárez — Los trabajadores están en contra, señor diputado, de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es cierto, no están en contra.

Señor Tabárez — Absolutamente, cierto...

Señor Ramírez — Va a decir también, el señor diputado Tabárez, que los peones de su saladero se oponen a que les suba el sueldo.

Señor Tabárez — ... Yo he podido constatarlo el otro día: en cuarenta obreros tranviarios hay treinta y cinco que están en contra de la ley, y no los he ido a buscar para que me lo digan. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, señor Presidente.

Dije al principio que los obreros a que he hecho referencia ganan actualmente 41, 39 y 38 pesos. Con estos aumentos vendrán todos ellos a recibir 52 y 53 pesos mensuales; importa un aumento para esos pobres trabajadores, de 11, de 10 y de 12 pesos por mes.

Señor Tabárez — ¡Es raro que estén en contra de esos aumentos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No están en contra, señor!

Señor Tabárez — ¡Ellos lo proclaman en todas partes!

Señor Mibelli — Y para las pobres empresas, ¿cuánto es el aumento?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo tuviera el derecho de darle la palabra a algunos de los guardas que están en la barra, seguramente que contrariarían al señor diputado.

Señor Mibelli — ¡Se les puede pedir que hablen!

Señor Tabárez — Si el señor diputado les preguntara, ellos contestarían lo que afirmo.

Señor Mibelli — Hago moción para que se permita hablar desde la barra.— (Hilaridad).

Señor Cortinas — ¡Le va a pesar!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, yo digo: los que se llenan la boca con aquella frase ya clásica en esta Cámara de "protección al pueblo trabajador", deben votar esta ley para proteger a esos trabajadores que claman por ella...

Señor Mibelli — Muy bien!!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque si no se sanciona esta ley, se producirá la huelga, el desaste, los que protegemos a esa gente.

Señor Bazzurro — ¡La huelga la van a hacer las empresas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Somos nosotros, por consiguiente, los que pretégemos a esa gente.

Señor Mibelli — ¡Con el dinero de los otros la protegen ustedes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Con qué dinero quiere que la proteja? ¿Con el de él?

Señor Ramírez — ¿Con qué dinero ha subido el precio de su diario el señor diputado? ¿Con el suyo?

Señor Mibelli — ¡Espero que el señor diputado cumpla la palabra que me había prometido de regalarme un diario!

Señor Ramírez — ¿De regalarle un diario? Sí, muy bien! En eso estoy pensando!

Señor Mibelli — Y espero que la cumpla a la mayor brevedad.

Señor Ramírez — Sí. ¡A ver si se hace capitalista!

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Repito, señor Presidente, y repetiré hasta el cansancio, que la sanción de esta ley significa un aumento de diez, doce y trece pesos para los trabajadores de los tranvías, y me parece que un aumento, que para algunos de ellos significará el 35 o|o, y para otros el 25 o|o, es de bastante importancia para que todos lo miremos con aprecio.

Yo, por mi parte, señor Presidente, dije anoche que nunca en mi vida pública me había desmedido en mi deseo siempre de servir a los trabajadores, de servir a los pobres.

Señor Mibelli—Con eso no convence a nadie!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Al señor diputado no lo convence nadie! Por consiguiente, ¿cómo lo voy a convencer yo?

Señor Mibelli—A mí ya no me puede convencer!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tengo en mi foja de servicios, señor Presidente, la ley de inembargabilidad de sueldos y pensiones. Bastante trabajo me costó hacer prevalecer esa humanitaria ley, que ha sido la salvación de miles de hogares, que ha devuelto el pan a muchos pobres que estaban explotados por los sastres militares y por otros agiotistas.

Señor Patiño—Y por los capitalistas!

Señor Doria—Algunos siguen explotados todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se suprimió en absoluto, porque eso no se suprimirá nunca, pero se redujo en condiciones muy considerables.

Señor Mibelli—Entonces, ¿de qué se está jactando? ¿En qué quedamos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Siempre en la Cámara, hasta mereciendo la censura de amigos políticos,—a mi juicio extraviados,—he votado las pensiones de hambre, y me he peleado con quien he tenido que pelearme para hacer prevalecer esas decisiones.

Los que han figurado en la Cámara en esos tiempos, podrán decir si digo o no digo la verdad.

Señor Tabárez—Apoyado; pero en esta parte está mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ultimamente pugné en la Asamblea General para que se aumentara una pensión a la viuda del señor Luis Carve. Me acuerdo que el proyecto lo había presentado el señor Julio María Sosa, y que algunos parientes y amigos de esa familia le pedían a él que hiciera moción en la Asamblea para que el asunto se tratara...

Señor Bazzurro—Después va a hablar el diputado Bazzurro, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—.... y el señor Julio María Sosa, que me conoce, se me acercó y me dijo: "¿No quiere usted proponerlo, porque sería tal vez de mala impresión que lo propusiera yo, porque soy colorado y el señor Luis Carve era colorado?" A la "bonne heure"!, dije yo; si cuando más me complace tomar una iniciativa de esa clase, es cuando el protegido va a ser un adversario político; y lo solicité de la Asamblea y obtuve el éxito que todos saben.

Señor Patiño—El señor diputado protegía a la viuda, no al adversario, que estaba muerto!—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Patiño, si me hubiera dicho eso hace veinte años, puede ser que hubiera podido tener razón, pero en la actualidad me parece que no, me parece que su tiro pasa, no da en el blanco.

Señor Mibelli—¿Y va a durar mucho este autobombo?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente.

Solicité que se rechazara el veto del Consejo Nacional de Administración, y se rechazó por setenta votos contra uno, el del señor Secco Illa, me parece.

Señor Secco Illa—Sí, señor diputado; pero...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay por qué explicarlo.

Señor Secco Illa—Pero ya que el señor diputado Rodríguez Larreta singulariza...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No; lo recuerdo sin mala intención; es para hacer historia, nada más.

Señor Secco Illa — Pero porque tiene buena intención, no es justo que quede sin explicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya la dió.

Señor Perotti—¿No les parece que es inútil todo este debate? No hay número suficiente para votar.

Señor Secco Illa—Yo voy a aclarar primero, y después hablará el señor diputado Perotti.

Yo no creo con mi voto negativo haber cooperado en aquella ocasión a que la viuda del señor Luis Carve quedara en un estado de miseria, puesto que tenía asegurada una pensión legal, bastante aproximada a la que le concedió la Cámara, que no le hizo un regalo tan grande como para hacer gala de ello. De manera que la parte odiosa que podría existir, en mi voto negativo, queda puesta en claro, puesto que cumplí con mi deber.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No era cuestión, señor Presidente, de odiosidad; era cuestión de criterio y de índole. Mi índole es, generalmente, benevolente en esa clase de asuntos, y mi benevolencia para esa clase de asuntos, en éste ha sido estimulada para declararme partidario del proyecto, principalmente, no para proteger, como dicen algunos que no entienden estas cosas, a los capitalistas: por proteger a los obreros y trabajadores que ganan pequeños sueldos en las empresas de tranvías.

Señor Rossi—Le advierto al señor diputado que a este paso tiene que hablar cuarenta y cinco minutos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No; no voy a hablar tanto.

Ahora, en la ley habría un vacío si se dijera: "obreros y empleados subalternos", sin explicar de alguna manera lo que eso quiere decir.

Señor Mibelli — Hay que incluir también al gerente que gana dos mil pesos por mes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con ese objeto, yo voy a proponer un último inciso al artículo 4.o, que diga: "A los efectos de esta ley son considerados obreros y empleados subalternos los que actualmente ganan salarios hasta $ 2.50 por día o $ 70.00 por mes". Esos son los protegidos, vale decir, los pobres, que es a los que yo quiero proteger.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Bellini Hernández — Yo había hecho una moción.

Señor Mibelli — No se puede votar mientras no hable uno en contra, y ese voy a ser yo.

Señor Presidente — Puede hablar uno en pro y otro en contra y después el miembro informante, aunque se haga la moción.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Francamente, no se sabe cómo calificar los argumentos de quienes pretenden obtener la mayoría de esta Cámara para aumentar las tarifas tranviarias cuando esos argumentos se basan, como en este caso, en la presunta defensa de la clase trabajadora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?...

El señor diputado Mibelli dijo el otro día que los aumentos que proyectábamos serían de uno o dos pesos mensuales. Ahora estará convencido de que eso no es cierto.

Señor Mibelli — Le voy a contestar eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se trata de aumentos de diez, doce y hasta trece pesos mensuales.

Un señor representante — Que se establezca así en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, que se llamen amigos de los obreros y voten en contra de eso. La historia los juzgará.

Señor Mibelli — Para contestar en seguida el argumento de efecto del señor diputado, me basta decir esto: que podemos, con igual generosidad que el señor diputado, decir que se aumenten las tarifas tranviarias y se consagre todo el aumento a los que trabajan, a los que producen. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Perotti — Eso lo votamos todos.

Señor Mibelli — Pero a eso no está dispuesto el señor diputado ni los que lo acompañan; y no están dispuestos, por la sencilla razón de que su deseo no es tanto defender el interés de los trabajadores, a los cuales les dará el 25 o|o, sino el interés de las empresas, que percibirán el 75 o|o, lo que constituye un verdadero regalo.

Señor Cortinas — No es exacto. No sabe lo que son números.

Señor Perotti — Es un poco de sebo en el anzuelo para que muerdan.

Señor Schinca — Es la parte del león.

Señor Mibelli — Es muy fácil, por otra parte, hacer esta clase de generosidades, porque ¿cómo se hacen esas generosidades? ¿Es acaso el esfuerzo de las empresas que distribuyen una parte de sus ganancias en favor de sus empleados? ¿Es una parte de los dividendos, es una disminución de los grandes sueldos de hasta dos mil pesos de los directores, porque tienen dos, en lugar de uno, los que se sacrifican, los que se amenguan para ir a beneficiar a los trabajadores? ¿Es, en una palabra, una generosidad efectiva que hacen las propias empresas? ¿Es por lo menos una generosidad que, en virtud de una ley, se hace gravitar sobre el capital nacional o extranjero? No, señor! Se pretende hacer este regalo sobre la base de la extorsión de la clase productora del país, de la Capital sobre todo. Ese dinero que se consigue para repartir a los siete mil obreros, se va a sacar del salario de todos los otros obreros de la Capital.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Mibelli — Es completamente exacto, porque el aumento de las tarifas va a gravitar exclusivamente sobre los que utilizan los tranvías, que no son los que tienen automóvil como gran parte de los que se sientan en la bancada que va a votar este aumento monstruoso.

Señor Cortinas — Está equivocado. Está haciendo un argumento efectista como todos los suyos. Demasiado sabe que los obreros podrán continuar viajando en los vagones en los cuales se cobra dos

centésimos, porque el aumento de tarifas no rige para ellos.

Señor Mibelli — Son vagones fantasmas que aparecen dos veces por día...

Señor Cortinas — No es exacto. En los otros vagones viajan todos.

Señor Mibelli — ... donde se trata a los obreros como animales, hacinados completamente.

Señor Cortinas — No es exacto. Falta á la verdad.

Señor Mibelli — ¿Cómo no va a ser exacto lo que yo afirmo, si lo estamos viendo todos los días?

Señor Cortinas — Pero, señor diputado! Yo he subido en vagones para obreros que llevaban tres o cuatro personas. ¿Cómo puede, entonces, decir semejante cosa?

Señor Mibelli — Es claro, porque tienen la precaución de hacerlos salir cuando los obreros están en las fábricas o cuando han salido ya hace mucho tiempo. ¡Hasta ese ardid tienen!

Señor Gómez — Señor diputado Cortinas: cuando termine el señor diputado Mibelli, yo voy a hacer uso de la palabra para dejar desvanecido todo lo que afirma el señor diputado Mibelli.

Señor Cortinas — Si supiese el señor diputado Mibelli lo que piensan de él aquellas personas a quienes cree defender, terminaba su discurso!

Señor Mibelli — Esas cosas no me preocupan, porque yo vengo a defender aquí mi opinión y la de mi partido, sin importarme absolutamente nada lo que puedan pensar los demás de mí.

Señor Cortinas — Tampoco es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A usted le conviene la huelga.

Señor Mibelli — Yo vengo a exponer razones y argumentos y a demostrar, con la exposición lisa y llana de los hechos, que este aumento de las tarifas va a recaer, pura y exclusivamente sobre la clase que utiliza casi únicamente el tranvía como medio de locomoción. Eso no lo podrá desmentir absolutamente nadie, por más inspiraciones que traigan de las empresas.

Por otra parte, se hace notar aquí— y este es otro argumento que tengo interés en subrayar para contrarrestar los efectos contrarios que se buscan—se viene a decir aquí que, gracias a este aumento, será posible que los obreros recuperen lo que han perdido en virtud de leyes de carácter social, votadas por este Parlamento

Yo tengo el derecho de decir que si el Parlamento hace leyes de carácter social, para en definitiva hacer gravitar todas las consecuencias económicas de esas leyes sobre la clase productora del país, es mejor que el Parlamento cierre sus puertas y no perjudique nuevamente a la clase trabajadora.

Señor Cortinas — Mucho peor es estimular huelgas que se saben que van a fracasar!

Señor Mibelli — Eso no lo sabemos; pero sería mucho mejor enseñarles por ese medio que deben respetar el trabajo y no explotarlos tan abiertamente como lo hacen ahora.

Señor Cortinas — Porque el señor diputado no sufre las consecuencias de esas huelgas. Es muy fácil estimularlas de ese modo: quedándose en su casa.

Señor Mibelli — Yo no estimulo huelgas, pero cuando me toca...

Señor Cortinas — ¿A que no renuncia la banca?

Señor Mibelli — Porque yo soy asalariado y el señor diputado es rentista.

Señor Cortinas — Está equivocado el señor diputado.

Señor Mibelli — ¡Qué voy a estar equivocado! Estoy muy bien informado.

Señor Cortinas — El señor diputado es rentista poniendo precios excesivos a su diario y haciéndoselo pagar al pueblo trabajador.

Señor Mibelli — Es tan falso lo que afirma el señor diputado, que yo no tengo ningún diario.

Señor Amaro Macedo — ¿Dónde estaba el señor diputado Mibelli el otro día cuando dieron palos en la plaza?

Señor Mibelli — ¿Y qué pretendía? ¿Que fuera a recibir palos? Por otra parte, esa interrupción me resulta ridícula. ¿Dónde estaba el señor diputado, que tiene la obligación de ir a contener esos avances de la fuerza?

Señor Amaro Macedo — Yo no tengo por qué ir a meterme en la plaza; pero usted proclama y se mete en su casa, y los otros reciben los palos.

Señor Mibelli — ¡Ah! ¿No tenía por qué ir? Entonces no inculpe a los demás. Probablemente, si yo hubiera ido...

Señor Amaro Macedo — Probablemente hubiera disparado.

Señor Mibelli — ... la fuerza pública se habría quedado aparte por aquello de los fueros parlamentarios. De manera que eso no tiene nada que ver. Por otra parte, resulta mucho más fácil ir a una conferencia al aire libre, aunque haya policía, que estar tratando con las fieras que tengo aquí en esta Cámara que ni siquiera me dejan hablar. —(Hilaridad).

Mucho más tendría que decir a este respecto, pero en este momento tengo interés en ponerle punto final.

He terminado.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—En la sesión de esta mañana es sancionó un proyecto sobre modificaciones a la planilla número 60 del Presupuesto de la Capitanía General del Puerto de Maldonado. Como hay quórum máximo yo hago moción para que este asunto se comunique de inmediato al Honorable Senado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se comunica en el día al Honorable Senado el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—El señor diputado Rodríguez Larreta acaba de anticipar las enmiendas que se propone hacer en la discusión particular en el caso de que resulte favorable la votación de la Cámara en la general. Además el señor diputado Manini Ríos tenía interés, según me consta, en presentar otras enmiendas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y el señor García Selgas.

Señor Colistro—Y el señor Ghigliani.

Señor Gómez—... y el señor García Selgas, enmiendas que van a merecer la aceptación de la Comisión de Fomento, porque esta Comisión, como lo he dicho reiteradamente en la discusión general y como la ha ratificado el señor diputado Rodríguez Larreta, no ha tenido otro interés en este asunto que el de dictar medidas de equidad con respecto a las empresas tranviarias, aprovechando este momento oportuno para asegurar una situación permanente a sus obreros muy superior a la que pueden disfrutar en la actualidad.

Las manifestaciones del señor diputado comunista, me ofrecen, señor Presidente, la oportunidad de demostrarlo de una manera acabada y terminante.

Dice el señor diputado que por qué la Comisión de Fomento no ofrece en su proyecto el total del aumento que prohija para las tarifas en beneficio de los obreros, y la Comisión de Fomento no lo ofrece, señor Presidente, porque ofrece para los obreros una cantidad muchas veces mayor que la que representa el aumento de las tarifas.

Toda la Cámara sabe que este aumento no regirá sino por tres años, en cambio, la mejora que se hace a los salarios de los obreros es permanente, por todo el término de la concesión.—(Murmullos e interrupciones).

Yo les ruego a los que me interrumpen que me hagan el obsequio de escucharme con la misma benevolencia con que yo he escuchado a los que me han precedido en el uso de la palabra, porque deseo ser breve, y tengo el convencimiento de que lo que voy a decir los va a convencer de una manera absoluta.

Señor Tabárez—Nos convencen de que las empresas ganan mucho dinero.

Señor Gómez—También los convenceré de que los obreros ganarán mucho más de lo que ganan las empresas, aun dentro del criterio del señor diputado.

Este aumento de tarifas, señor Presidente, insisto en ello, es sólo por tres años, y la más beneficiada de las empresas, admitiendo desde ahora las cifras que daba el señor diputado Rossi, según las cuales vendría a disfrutar "La Comercial" de 450.000 pesos al año, al cabo de tres años, tendrá en total esa empresa 1.350.000 pesos. Supongamos que este regalo, a los efectos de la demostración, admito lo de regalo, se otorga a esa compañía.

En cambio, se le impone la obligación, señor Presidente, de aumentar en un 15 o|o, como mínimo, el salario de todos sus obreros y de todos sus empleados modestos y en un 10 o|o más el de todos aquellos que han sido afectados por la ley de descanso semanal. Este aumento representa, señor Presidente, por año, 200.000 pesos; nadie lo puede discutir: 150.000 pesos en el presupuesto del personal de obreros, que es de 1.000.000 de pesos, y además 50.000 pesos por concepto de aumentos a los empleados afectados por la ley de descanso semanal, vale decir, 200.000 por año. Esta empresa tiene todavía sesenta y tantos años de concesión; en sesenta y tantos años de concesión estará obligada a pagar por la ley más de 12.000.000 de pesos en aumento de jornales, en cambio de 1.350.000 pesos del aumento en las tarifas, que otorgará el Estado, admitiendo, como he dicho, las cifras del señor diputado Rossi.

Señor Mibelli — El Estado no le da nada.

Señor Gómez—Este argumento, señor Presidente, no tiene contestación, aun dentro del criterio de los señores diputados, y demuestra de una manera concluyente que la Comisión de Fomento, al aconsejar el proyecto, no hace otra cosa que beneficiar de una manera evidente a los emplados modestos de las empresas.

Señor Mibelli — A costa de otros empleados.

Señor Gómez—No, señor. A costa de ningún empleado; contemplando la situación especial creada, en gran parte, por resoluciones dictadas por el Estado, al sancionar leyes de mejoramiento social general.

Señor Mibelli — Mejoramiento social a costa del pueblo trabajador. Sobre eso debería hablar el señor miembro informante.

Señor Gómez — Otra afirmación efectista, señor Presidente, en que insiste el señor diputado comunista para demostrar que la Comisión no ha contemplado la situación de los obreros en este caso, es aquella de que "el pueblo trabajador" —repito la frase tan del agrado del señor diputado comunista — resulta perjudicado. Ya dijo el señor diputado Cortinas en una interrupción que "el pueblo trabajador", a que se refiere el señor diputado comunista, no se perjudica en ninguna forma por el proyecto que nosotros propiciamos, puesto que las tarifas de los obreros no se modifican, y seguirán

rigiendo por todo el término de la concesión.

Señor Tabárez — No hay vagones para los obreros. Eso no es más que un espejismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es exacto eso.

Señor Gómez — Aprovecharé esta interrupción, porque, por fortuna, estoy tan bien documentado que puedo contestar de inmediato a cualquier cosa.

El señor diputado Tabárez dice que no hay vagones, y yo tengo aquí en la mano una planilla que demuestra la inexactitud de esa afirmación.

Un señor representante — Hecha por las empresas.

Señor Gómez — Hecha por la Municipalidad de Montevideo, que es la que por la concesión impone la cantidad de vagones que deben poner las empresas de mañana y de tarde al servicio de los obreros.

Señor Tabárez — Y los inspectores los paga la misma empresa, por disposición de la concesión.

Señor Gómez — Señor Presidente: si de este debate resultara que estaban confabuladas la Junta, antes, y ahora, la Dirección de Rodados, los miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo, que deben vigilar cómo marchan los empleados de la Comuna, el Concejo Local y todo el mundo, es claro que si los señores diputados hacen esta clase de argumentos, es inoficioso traer documentos comprobatorios al seno de la Cámara. Pero eso no es verdad. De las dos empresas que por su situación, por el trazado de sus líneas, la que ha movido más empleados, es la Transatlántica. Tan es así, que en el año anterior, según cifras que trajo a la Cámara el señor diputado Aureliano Rodríguez Larreta, se transportaron 1.700.000 personas en vagones destinados para obreros por las dos empresas. De esa suma corresponde más de 1.100.000 a La Transatlántical, y el resto a La Comercial.

Señor Tabárez — Esos datos los dan las empresas, y el Municipio no los controla.

Señor Gómez — Esos datos, si el señor diputado Tabárez, en lugar de ocuparse de interrumpirme, se hubiera ido a la Municipalidad, los hubiera encontrado en la Dirección de Rodados.

Señor Tabárez — Es evidente, y es preciso que toda la Cámara lo sepa, que la Municipalidad no tiene control, el control lo hacen las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado Gómez una pequeña interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a hacer un recuerdo. Un artículo de la concesión a la Sociedad Comercial de Montevideo dice así: "La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, a juicio de la Junta, a hacer circular por la mañana y por la tarde, y a las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, a precios reducidos."

En virtud de esta disposición que ignora el señor diputado Tabárez...

Señor Tabárez — Sí, pueden hacer circular uno o dos, cuando se precisan treinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si ignora todo el señor diputado Tabárez!

Señor Tabárez — Lo sé perfectamente, señor diputado. Lo sé al dedillo y tan bien como el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame...

Señor Tabárez — Precisamente cuando estuve en la Junta había trenes para obreros, trenes que sólo corrían uno por la tarde y otro por la mañana, y donde iban miles de obreros. ¿Qué me dice el señor diputado de eso?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es falso.

Permítame, señor diputado Gómez, para completar esos datos. El señor diputado Tabárez está diciendo lo que ignora.

Señor Tabárez — No lo ignoro, lo sabía, había un tren por la mañana y otro por la tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es falso. Hay trenes...

Señor Tabárez — Es evidentemente exacto; no hay más que uno solo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero, déjeme hablar; tengo la palabra yo, señor!

Señor Tabárez — La tiene, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay trenes a la hora que la Dirección de Rodados exige, por la mañana, a mediodía y por la tarde.

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Tabárez — Y si la Dirección de Rodados exigiera más, ¿los habría?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Habla de lo que no sabe el señor diputado; lo ignora en absoluto!

Señor Tabárez — Las empresas generalmente dicen que no tienen vagones; si se precisan diez vagones, ponen dos.— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Así evidentemente contesta la Municipalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Dirección de Rodados pide nuevos trenes, se les conceden, son órdenes a las que las empresas obedecen. Actualmente, hay trenes por la mañana, a mediodía y de tarde, y sobre todo por los barrios obreros.

Señor Tabárez — Uno para muestra!

Señor Gómez — Aunque sea fatigoso para la Cámara, la interrupción del señor diputado Tabárez me obliga a hacer conocer a los señores diputados el horario que está rigiendo actualmente en La Transatlántica.

Señor Tabárez — Los itinerarios no están más que en el papel. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay discusión posible en esta forma!

Señor Tabárez — Eso lo dice toda la prensa al unísono.

Señor Gómez — Por otra parte, no quería decirlo, porque tengo mucho respeto por el señor diputado Tabárez...

Señor Tabárez — Yo también lo tengo por el señor diputado.

Señor Gómez — ... pero me obliga a manifestarle, con sus interrupciones, que está hablando de un asunto que ignora en absoluto.

Señor Tabárez — Lo sé tan bien como el señor diputado, porque lo he estudiado muy a fondo.

Señor Gómez — Esa cuestión, señor Presidente, fué planteada por las empresas hace muchos años, y promovió un pleito que los Tribunales Nacionales lo resolvieron en favor del criterio que sustentaba la Municipalidad, y en virtud de esa sentencia, las empresas no tuvieron más remedio que poner los tranvías que se le exigían para obreros, y de acuerdo con esa sentencia es que rigen estos itinerarios en La Transatlántica. Así tenemos: recorrido número 1, de Estación a Belveder, dos coches-motor y acoplado...

Señor Tabárez — Esa es la obligación que tienen, pero no la cumplen.

Señor Gómez—Hay, a las 5 y 25, dos coches-motor y acoplado; a las 5 y 30, 10 minutos después, otros dos coches. A las 5 y 48, dos de Belveder a Aduana, y así sucesivamente.

Señor Mibelli — Ahora siga leyendo, que lo interesante no es el de las cinco de la mañana, sino a las siete, a ver si hay coches a las ocho o a las nueve, etcétera.

Señor Gómez — Voy a satisfacer al señor diputado.

Señor Polleri — Pero los obreros tienen casi todos los horarios establecidos.

Señor Mibelli — Los obreros tienen su horario de acuerdo con los intereses capitalistas.

Señor Polleri — No, de acuerdo con los intereses generales.

Señor Gómez — Esto es lo que exige la Municipalidad, de acuerdo con el movimiento de obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor diputado Mibelli quiere que le pongan trenes baratos para la salida de la ópera?

Señor Mibelli — Debería ser así, porque los obreros son los únicos que tienen derecho a tener tranvía y a bajo precio. Los otros, que se levanten a las cinco de la mañana.

Señor Gómez — Pongo a disposición del señor diputado esta relación, de la cual resulta que hay más de noventa coches destinados única y exclusivamente al tráfico de obreros, en las diferentes líneas de la empresa, al precio reducido de dos centésimos, que no se modifica con el proyecto en discusión.

Es por estas razones que quería hacer constar aquí, una vez más, que no hay un propósito de favorecer el capital de las empresas, sino de defenderlas en lo que es justo y equitativo, pero sobre todo impera el propósito de favorecer, de un modo concreto y efectivo, al personal modesto empleado en ellas.

Es lo que tenía que manifestar.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bellini Hernández mantiene su moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Bellini Hernández — No, señor. La retiro hasta que termine de hablar el señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Simplemente pedía la palabra para, imitando en esto la conducta del señor diputado Rodríguez Larreta, anunciar en la discusión general, como lo hice esta mañana cuando se efectuó la respectiva votación, la enmienda que pienso presentar en la discusión particular, y a la que aludí...

Señor Ghigliani — Primero habría que saber si vamos a entrar a la discusión particular. Si no tiene el deseo de entorpecer la votación, no tiene por qué anunciar su moción en la discusión general; no tiene por qué anunciar una cosa eventualmente. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Yo quería anunciar como fundamento de mi voto, ya que está reabierto el debate. Tengo que decir en qué condiciones voto en general este proyecto de ley. No tengo el menor inconveniente, por lo demás, en aplazar las consideraciones que iba a hacer para el momento de la discusión particular.

Señor Ghigliani — Es lo que corresponde.

Señor Manini Ríos—Si el señor diputado Ghigliani no tiene inconveniente, si no me interrumpe, verá que no emplearé más de cinco o seis minutos en la exposición que voy a hacer.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 30 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama á licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría d la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4036-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, en la calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 del corriente, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4035-v.en.2.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los examenes del período complementario de Febrero de 1921 se recibirán en la Secretaría de esta Facultad del 1.o al 20 de Enero próximo, de 9 y 30 a 11 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4081v.en.3.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la muita correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, idem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

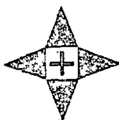
Maggi's

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACTA N.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

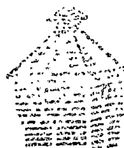
Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

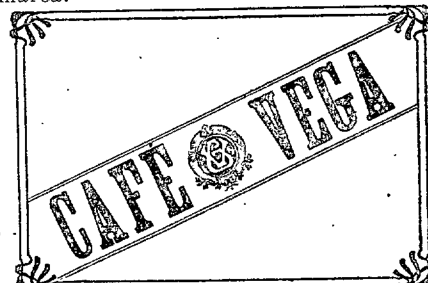
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en 7.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

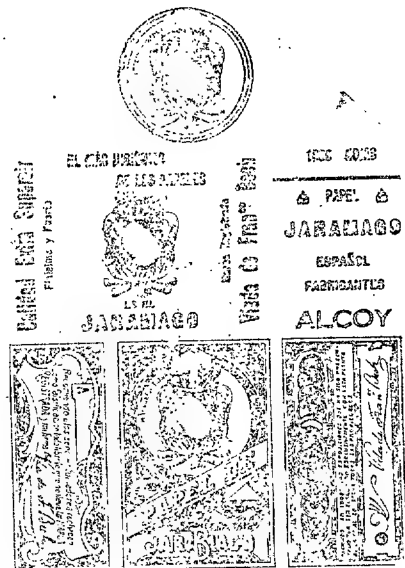
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

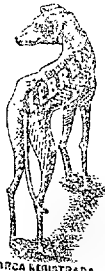
LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señore Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Beso

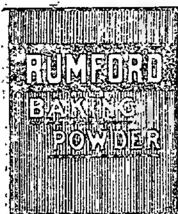
ANDES 1388
BAJOS DEL TEATRO ARTIGAS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

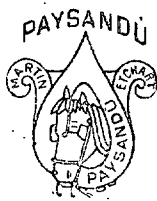


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PERCHEDDITE

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

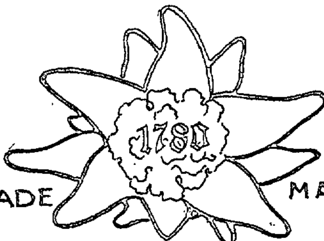
Phemolax

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9580

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4084-v.en.12.

ACTA N.o 9579

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4083-v.en.12.

ACTA N.o 9613

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

LA PAZ



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4082-v.en.12.

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos. Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que durante el horario de verano las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc., a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 9 horas, y el día antes, en caso de ser feriado dicho día. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — La Secretaría.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos chassis para la construcción de regadoras automóviles, destinadas a la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la misma Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4073-v.en.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, para adquirir en licitación pública, maíz, pasto, mezcla y alfalfa, necesarios para el consumo de la División de Limpeza y Transporres durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 9 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene a todo proponente que deberá garantir su oferta con un depósito de doscientos pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio. Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2582-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1734-ven3

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMOS MORISS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Wáshington número 256, y doña PAULINA SCHRENTZKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsobia, domiciliada en la calle Wáshington número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CECILIO LUCANTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión commisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA IGNACIA CAMARERO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espñola, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsana, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CARMEN CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIRALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUANA EVANGELIA ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1151, y doña MARIA DOLORES ABOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA CELIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA MARCANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ...., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HECTOR DEAGUUSTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña CARMEN MARIA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABANAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO CALVETE, de 39 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 1921, y doña DOLORES PEREZ MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA GALCERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Abril de 1896, domiciliado en Las Piedras (4.a sección, de Canelones), y doña RAMONA ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENZI, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña VENTURA ANUNCIACION FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1738-v.en.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín sin número, y doña ORFILIA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Volta, y doña ANDREA DORA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.2.

En la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2888, y doña ANGELA ANTONIA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FUSTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Alvalati (España), domiciliado en Mataojo de Solís (Departamento de Minas), y doña MARIA MARNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1747-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vera, domiciliado en la Avenida San Martín número 419, y doña MARIA ASUNCION IGLESIAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago Degoiris, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO (hijo), de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña FORTUNATA CULSHAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta cuidad, domiciliado en la calle Burgues número 1495, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañuñfle, domiciliada en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañuelle, domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL GOBBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Coraceros número 5, y doña MARIA GREGORIA ENCINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules sin número, y doña MAXIMA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1743-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BONIFACIO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña MONICA VERA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MUSSI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1311 (6.a sección), y doña AGUSTINA MONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puenta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE LEON SANTOS, de 21 años d

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña JUANA INES LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO BERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1490, y doña MARIA LUISA YANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalia oriental, nacia en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión emmleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2469, y doña MERCEDES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naciada en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Maldonado numero 9, y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domicilia da en la calle Rivera número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Chuy número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO ARCOS, de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña ANGELA IDIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro número 238, y doña MANUELA CALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña PURA VERDE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea y Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3992-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su cesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4075-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4000-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se cosnideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan; al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoestae otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3723-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ameijenda o Rodríguez Ameixenda o Amigenda o Amcigenda o Migenda o Amigenda de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.29-4066-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.29-4067-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4068-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4069-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadíe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4046-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3983-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en el arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, dón Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela o Bernabela Rosa Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.29-4074-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren com derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4007-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar. Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante esto Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3931-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departa-

mento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etchecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos que sigue don Cleto Sánchez contra don Teodoro Sánchez, por cobro de pesos, el veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, bajo la presidencia del suscripto, con asistencia del señor escribano don Enrique Uslenghi, y por intermedio del martillero don Alberto Santos, se va a proceder a la venta en remate público de la octava parte proindivisa que corresponde a don Teodoro Sánchez en una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que contiene, y situada en el Sarandí, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de catorce hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y lindantes: por el Noreste, con María B. de Rodríguez y Carmen B. de Barrios; por el Sureste, con el eje del camino nacional a Maldonado; por el Sur, con el arroyo del Sarandí, y por el Noroeste, con el Estado y Carmen B. de Barrios. Se previene: 1.o Que la referida octava parte proindivisa ha sido tasada en trescientos setenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento del importe de su postura; 3.o Que los títulos quedan depositados en esta oficina para ser examinados antes del remate; 4.o Que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 23 de 1921. —Luis J. Amaro.

Dic.29-4079-v.en.13.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Sollo y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubientas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y 30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noreste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un

centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN
JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio de Buceo, señalado con el número 2165, lo re matare inmediatamente de terminar el re mate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades des criptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por e Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus su cesores; por el Norte, con don Andrés Goli no, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contri bución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de te rreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, man zana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está afo rado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ven tas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respecti vos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garia cochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcua to González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el día 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.31.

COMERCIALES

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Balado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla", que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domíguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.

Dic.29-4085-v.en.18.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.

Dic.29-4078-v.en.18.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.

Dic.29-4076-v.en.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión) a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.

Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.

Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.

Dic.28-4055-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.

Dic.28-4054-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scaglia.

Dic.28-4063-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.

Dic.28-4065-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.

Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acurdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.

Dic.28-4061-v.en.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando á cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago. Dri.

Dic.27-4033-v.en.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.

Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantamo, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.

Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.

Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.

Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.

Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenterán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.

Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad, compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.

Dic.26-4022-v.en.14.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.

Dic.24-3979-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al pú-

blico en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi caráter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugnein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kisco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó e escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.

Dic.15-3868-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemo establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257. y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a bcobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le corresponde en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.

Dic.14-3846-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.

Dic.14-3814-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.

Dic.14-3847-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel. Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.

Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.

Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Millán Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.

Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.

Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.

Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.

Dic.12-3776-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.

Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.

Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.

Dic.12-3792-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.

Dic.12-3767-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.

Dic.10-3739-v.dic.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	10 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lois M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes C. L. de
Larroza Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Companñía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zagharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

V. B.o: Cañarro. — Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.

Dic.10-3746-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Domingo Rodríguez.

Dic.10-3754-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.

Dic.10-3747-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he con tratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.

Dic.10-3751-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.

Dic.10-3762-v.dic.31.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

Eduardo Muró Rivas, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San José número 1464, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del sistema de contabilidad y control de haciendas titulado "Sistema Eduardo Muró Rivas", que consta de cuatro cuadernos distintos, según modelo depositado en esta oficina, editado por los talleres "Comini", de esta ciudad.

Se depositan dos ejemplares de cada cuaderno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Dic.30-4114-v.en.2.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de tres mesas-escritorios para las oficinas de la Contaduría, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en la citada oficina.

Las propuestas, con el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el día 16 de Enero, a las 11 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de la aceptación o rechazo de las propuestas. —Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

Dic.30-4102-v.en.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9584

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4110-v.en.13.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (especialmente alambre de púa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4111-v.en.13.

ACTA N.o 9586

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wahl Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EVERSHARP

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4109-v.en.13.

ACTA N.o 9578

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4112-v.en.13.

ACTA N.o 9577

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4113-v.en.13.

ACTA N.o 9581

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4107-v.en.13.

ACTA N.o 9585

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnich Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4108-v.en.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — La Dirección.

Dic.30-4116-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Tercer llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuesta, por tercera y última vez, y por el término de diez días, para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día cuatro de Enero próximo, a las quince, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene: Que esta vez el Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causas. — Rocha, Diciembre 26 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.30-4106-v.en.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CERRUTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1753-v.en.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ORFILIA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1754-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARIA LEMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1459, y doña ANGELINA CELIA IRIART FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1752-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Hongkong, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1749-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL DOLDAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Buenos Aires número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1750-v.en.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE CESARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALDA REGINA MAGNANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1751-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Singleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4096-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Michetti de Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4095-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malacrida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4094-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faggioni de Breizzoni o Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4093-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4092-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Canosa Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4091-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4090-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zambrano o Zambrana de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4088-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carlos Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4086-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Padé y doña Isabel Miramonte de Padé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4100-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Isabel de Castro de Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4099-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vares de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4098-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martirio para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.en.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Remataré esta buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Burghi contra Vicente Cremanti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del mes de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, ubicado en la novísima ciudad, 15.a sección judicial, teniendo 15 metros 472 milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 2082 y 2086, por 10 metros 737 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sur, con Müller y Villens. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Dic.30-4104-v.en.19.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda, venderé a los señores Felipe, Mario y Carlos Cormenzana todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 137. El pasivo del referido negocio queda a cargo de los señores Cormenzana Hnos., y los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Santos L. Chiesa.

Dic.30-4103-v.en.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan de Nobrega.

Dic.30-3973-v.en.19.

Negocio vendido

He vendido al señor Antenor Capucho la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Artes esquina Wáshington, haciéndome cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 22 de 1921. — Héctor F. Martínez.

Dic.30-4113-v.en.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Enrique Cuneo la casa de negocio que para la venta de carne tenía establecida en esta ciudad, calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Manuel Rosendo.

Dic.30-4115-v.en.19.

IMPRENTA NACIONAL